SUSTITUYE:

PAGINAS: 659 / 660

FECHA: 29/03 / 1912

SUSTITUYE:

PAGINAS: 661 / 662

FECHA: 29 / 03 / 1912

Todo expropiado que haya admitido ó no haya hecho en forma la declaración estimativa á que se refiere el artículo 18, podrá, á juicio del Juez, ser condenado en las costas y honorarios á que se refiere este artículo.

Art. 40. El honorario del perito particular en los juicios de expropiación será de uno por ciento hasta cuatro mil pesos, del cuarto por ciento en lo que exceda de esa cantidad hasta veinte mil pesos y del octavo por ciento de esta suma en adelante.

Art. 41. Fijada la indemnización con arreglo á los artículos anteriores ó por avenimiento de las partes interesadas, el Juez decretará que sea cubierto su importe por el expropiante y mandará escriturar los inmuebles sobre los cuales haya recaído la expropiación.

La escrituración se hará de oficio, por el Escribano Público del Estado ó del Municipio, salvo pacto en contrario. Los concesionarios de empresas de utilidad pública deberán satisfacer, sin embargo, los gastos y honorarios de las respectivas escrituras según tarifa ó arancel.

Tan pronto se haya efectuado el pago de la indemnización, el Juez mandará dar posesión al expropiante, ordenando el desalojo de los arrendatarios y ocupantes en los plazos establecidos por el artículo 16.

Al disponer la escrituración, el Juez mandará igualmente dar noticia á los terceros interesados que consten de los respectivos títulos á fin de que hagan valer sus derechos sobre el precio ó la indemnización pidiendo las retenciones ó entregas correspondientes.

En la misma forma procederá la Administración en caso de avenimiento durante los procedimientos administrativos.

Si los interesados no se presentasen dentro del tercero día ó antes de practicarse la escrituración, ó hubiera diferencias, dudas y litigios sobre el derecho y cualidad de los reclamantes, la suma respectiva será consignada para ser ulteriormente percibida por quien corresponda de acuerdo con las reglas de derecho común.

Art. 42. Cuando sea urgente la ocupación del inmueble cuya expropiación se persiga y esa urgencia fuese declarada por decreto gubernativo, el Juez ó Tribunal que entiendan ó á quien competa entender en el juicio respectivo, requerido al efecto, mandará dar posesión del mismo con las constancias del caso, previo depósito de una suma representativa del valor de la especie, según el prudente arbitrio del magistrado, después de oídas las partes en comparendo verbal.

Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse á la toma de posesión, quedando por su parte el expropiante obligado á las resultas del expediente ó juicio respectivo y especialmente á satisfacer la indemnización que se convenga ó fije en definitiva, con más sus intereses legales desde la fecha en que la ocupación se hubiere hecho efectiva.

Efectuado el depósito, podrá desde luego el propietario, ínterin se determina la cuantía correspondiente, reclamar y percibir, si lo desea, previa anotación en los títulos que se depositarán en la oficina, si es que ya no estuvieran agregados á los autos, la cantidad ofrecida como indemnización por la Administración á los concesionarios. En tal caso los intereses no correrán sobre las sumas percibidas.

Art. 43. Los concesionarios de empresas de utilidad pública que den mérito á la expropiación, se sustituyen al Estado en los derechos que le son conferidos y en las obligaciones que le son impuestas por la presente ley.

Art. 44. Queda abolido el derecho de restitución establecido por los artículos 465 y 466 del Código Civil.

Art. 45. En todos los casos é incidencias previstos por esta ley, no hay más autos ni resoluciones apelables, judicial ó administrativamente, que las que de un modo expreso se declaran tales.

Art. 46. Todo aquel que á título de propietario, de simple poseedor ó á cualquier otro, previo aviso, impidiere la ejecución de los estudios ú operaciones periciales que en virtud de la presente ley fueren practicados por la Administración ó por los concesionarios de una obra de utilidad pública, incurrirá, previa constancia del hecho, en una multa de 50 á 200 pesos á arbitrio del Juez de Paz respectivo, sin perjuicio de allanarse el obstáculo con intervención del propio Juez de Paz de la localidad, requerido al efecto por la autoridad administrativa ó los concesionarios. La multa se hará efectiva por la vía de apremio y su importe ingresará al Tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

El aviso será dado por escrito, con dos días de anticipación, por la autoridad que ejecute los estudios, y cuando se trate de concesionarios, á su costa, por el Juez de Paz seccional, requerido al efecto, y deberá indicar el nombre del funcionario ó concesionario bajo cuya dirección ó por medio de cuyo personal se ejecuten los estudios.

Si se tratase de lugares habilitados, la autoridad respectiva á instancia de cualquier interesado fijará el tiempo y modo cómo ha de ejercitarse dicha facultad. El Juez de Paz requerido á los efectos del aviso, podrá á instancia de parte asistir ó nombrar un delegado que asista y presencie las operaciones de la referencia.

Los que ejecuten dichos estudios ú operaciones periciales podrán ser obligados á resarcir cualquier daño ó perjuicio que ocasionaren á los particulares con motivo de la entrada en sus fincas.

Art. 47. Las expropiaciones estarán exentas del impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 48. Los juicios de expropiación pendientes se proseguirán y fallarán con arreglo á esta ley, respetándose la cosa juzgada y las actuaciones anteriormente practicadas de acuerdo con lo establecido por el Código Civil.

Art. 49. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 50. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Marzo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

M. Magariños Solsona
1er. Secretario

Julio M. Clavelli
Secretario de la H. Cámara de Representantes

Ministerio del Interior

Montevideo, Marzo 28 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Actuaciones de la Intendencia de Montevideo relacionadas con la falta de timbres en las guías de ganado.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rivera solicitando los diez y siete mil pesos autorizados para la construcción de los Corrales de Abasto y compra de campo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Estados del Registro General de Ventas correspondientes á los meses de Diciembre y Enero últimos.

—Se concede vista al interesado del expedientillo formado por vecinos de la calle Uruguay, entre República y Defensa, solicitando la apertura de la primera de las calles nombradas en los terrenos de la sucesión Granara.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota de la Intendencia de Soriano relativa á la expropiación de un terreno, propiedad de don Antonio Márquez, que tomará la rambla sobre el río Negro.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente relacionado con la construcción de edificios con frente á los pasajes del Mercado Agrícola.

—A la Intendencia de Montevideo—Escrito de don Rafael Pastoriza, apelando de una resolución de la Junta Económico-Administrativa.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del periódico "La Publicidad" del Durazno, titulado "Celo exajerado".

—A la Intendencia de Montevideo—Nota de la misma relacionada con el arrendamiento del local 25 de Mayo y Juan Carlos Gómez al Ministerio de Industrias, informada por éste.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un estudio histórico de la reglamentación del Trabajo en Francia, enviado por el Cónsul en la Rochelle.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la libre circulación de un automóvil de propiedad del señor Ministro de Chile.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota de la Dirección de Correos relativa á la apertura de la correspondencia caída en rezago.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota de la Intendencia del mismo departamento relativa á los registros de Estado Civil y Matrimoniales, correspondientes al año ppdo., por el Juez de Paz de la 8.a sección.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa al servicio de automóviles para pasajeros y carga.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de Carlisle Crocker y Cía. sobre transporte de explosivos.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Alta Corte de Justicia transcribiendo una vista fiscal y resolución recaída en el expediente de Pedro Ferreyra contra el Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Minas.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando la remisión á la Capital de un demente y una mujer enferma.

Nota de la Jefatura Política de San José sobre cuentas adeudadas por forrajes.

Nota del "Diario Oficial sobre proventos en el mes de la fecha.

—Dirección de Avaluaciones—Propuesta de venta al Estado de un terreno y casa para comisaría de la 8.a sección de Minas.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente de Carlisle Crocker y Cía. sobre transporte de explosivos.

—A la Jefatura Política de Minas—Su nota sobre aumento de precios de la publicación de balance de caja.

—A archivar—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando formalización del contrato para la construcción del

edificio de la comisaría de la 1.a sección de Artigas.

Nota de la Jefatura Política de Florida sobre la facilitación de tareas á la Comisión encargada de estudios topográficos en el departamento.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando la muerte de un menor en la playa "Las Delicias".

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Nota relativa al despacho del vapor "Provence" procedente de Marsella con carga del puerto de Valencia. —Se resuelve que el capitan del "Provence" sólo está obligado á abonar por reintegro la suma de $ 7.50; Que se comunique al Consulado General en España para que al disponer el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas advierta al Consulado en Valencia que debe inutilizar los espacios que resulten en blanco entre la carga manifestada y la visación del manifiesto; Que vuelva á la Oficina de Verificación de Documentos Consulares.

—Se oficia al Consulado General en España respecto de la forma en que deben hacerse las declaraciones de traer ó no carga para la República.

—Legación del Uruguay en Portugal — Informa sobre el estado sanitario de ese país. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Legación del Uruguay en Francia— Transmite un pedido de informes sobre el Cónsul de la República en Montwilier.— Se acusa recibo transmitiendo los informes correspondientes.

—Consulado del Uruguay en Burdeos Envía el estado sanitario correspondiente al mes de Enero ppdo. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía el resumen del movimiento comercial de España é Islas Baleares durante Diciembre de 1911. — Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el impreso anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Trieste — Remite el boletín epizoótico de Austria correspondiente al mes de Enero ppdo. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Comunica que el 30 de Enero último se recibió de ese Consulado General el señor Rey O'Schanahan. — Se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General en Francia comunicándole haberse prorrogado la licencia al Cónsul en Cherburgo, señor Roberto Castellanos, hasta el 15 de Junio del corriente año.

—Consulado del Uruguay en Viena — Acompaña un impreso conteniendo los tratados consular y comercial realizados entre el Imperio de Austria-Hungría y la monarquía de Servia. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián — Remite la estadística de exportación de Guipúzcoa correspondiente al mes de Enero ppdo. — Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles— Remite dos folletos de la Cámara de Comercio de esa ciudad. — Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los impresos mencionados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica —Remite los cuadros de los precios corrientes de los cereales, que rigieron en los diversos mercados de ésa en las tercera y cuarta semanas del mes de Enero último. — Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse —Acompaña una solicitud de la señorita Baldomera de San Vicente. — Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Quarahy Nota relativa al fallecimiento del barón de Río Branco. — Se acusa recibo.

—Se oficia al Ministerio de Negocios Extranjeros del Reino de Dinamarca comunicándole el nombramiento del señor Pedro Storm para Cónsul de la República en Helsingor y solicitándole á la vez se sirva acordar el exequátur respectivo.

—Ministerio de Industrias—Transcribe el decreto reglamentario de la ley fecha 12 de Julio de 1911, sobre inmigración. —Se manda imprimir en hoja suelta la referida ley, así como el presente decreto reglamentario de la misma, para hacerlos circular entre el Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía dos estampillas consulares por valor de $ 2.50, que le fueron enviadas por el Consulado de la República en New Port Mon.—Con calidad de devolución se pasa á la Oficina de Verificación de Documentos Consulares para su conocimiento y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Envía una segunda letra de cambio sobre Montevideo, por valor de $ 421.50 oro americano.—Habiéndose hecho efectivo el cobro de la letra cuyo duplicado envía, se inutiliza por Secretaría y se manda agregar á sus antecedentes.

—Ministerio de Hacienda — Comunica haber pasado á la Dirección General de Aduanas la nota de este Ministerio relativa á los derechos consulares cobrados por la Receptoría del Salto á la corbeta nacional "Cabañada". — Enterado, se manda agregar á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Da cuenta de las estampillas que le ha transferido el Consulado General de la República en Baltimore.— Se comunica á la Dirección General de Impuestos Directos, á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General de la República en Baltimore—Da cuenta de las estampillas que con fecha 15 de Noviembre ppdo. le ha transferido el Consulado General de la República en Baltimore.—Se comunica á la Contaduría, á la Dirección de Impuestos Directos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el cuadro relativo al tráfico de lanas del Río de la Plata y otras procedencias, habido en el mercado de Amberes durante el mes de Enero ppdo. —Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles— Envía dos ejemplares del boletín estadístico de la Cámara de Comercio de Nápoles correspondientes al mes de Diciembre de 1911.—Se remite uno de los ejemplares anexos á la Cámara Nacional de Comercio y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Envía los estados demostrativos sobre sanidad exterior del puerto de La Luz, correspondientes al mes de Enero ppdo., y la mortalidad ocurrida en el mismo durante dicho mes.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Nota relativa á los gastos de Oficina del Consulado en Punta Arenas.— Se autoriza su pago en la forma reglamentaria.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haber expedido certificado de existencia á la pensionista del Estado señora Angela Lasala de Areta. — Para su conocimiento se pasa esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Gijón—Remite el cuadro estadístico de las salidas de buques de ese puerto con destino al de Montevideo, durante el mes de Enero último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Anuncia para breve tiempo el envío de la Memoria Consular correspondiente al año 1911.—Enterado, se manda tener presente.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—En dos notas remite los boletines sanitarios de los animales domésticos de Bélgica, correspondientes al mes de Enero ppdo.—Se pasan al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Eleva el estado demostrativo del despacho de buques en ese Consulado durante el mes de Febrero ppdo.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Aduanas el estado anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Quarahy—Anuncia la instalación en ésa de una Agencia del "Banco de la Provincia de Río Grande del Sur".—Se transcribe esta nota al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Munich— Envía dos publicaciones estadísticas locales.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística y Consejo Nacional de Higiene los impresos mencionados y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1912.

1—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría de Fray Bentos don Juan Bautista Simeone (hijo), nombrándose en su reemplazo al de 3.a don Francisco Silva, en lugar de éste al de 4.a don Bibiano Saboredo y para este último cargo á don Tomás Godoy.

2—Acuérdase la autorización que solicita la Dirección General de Impuestos Directos para disponer el suministro de almuerzos á dos empleados de la misma.

3—Se manda liquidar en el presupuesto de la Dirección General de Aduanas el de la Inspección General de Capatacías correspondiente al mes de Marzo corriente.

4—Autorízase la devolución de la suma de $ 1.420.06 á que ascienden los derechos reclamados por don Miguel A. Favaro en solicitud de 4 de Diciembre de 1911.

5—Autorízase la devolución de la suma de $ 296.28 reclamada por don Juan C. Tarradellas, procedentes de derechos abonados á la introducción de lienzo empleado en envase de harina exportada.

6—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Canelones don Rogelio Muñoz, nombrándose en su reemplazo á don Luis Duro, empleado en comisión, y para el cargo de éste al meritorio don Isaac Riestra.

7—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para exonerar de derechos (impuesto de consumo) á las mercaderías procedentes del contrabando del lanchón "Avanti", en el Chuy.

8—Autorízase á la Aduana para des-

cargar á la Receptoría del Salto de $ 27.25, invertidos en Febrero ppdo. en la trasmisión de telegramas.

9—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Fray Bentos de $ 7.00, invertidos en varios gastos.

10-11—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar la devolución de la suma de $ 30.00 á la Fábrica Nacional de Sombreros, por la exportación de 30 docenas de sombreros.

12—Declárase separado de su puesto al guarda de 4.a clase de la Receptoría de Paysandú don Vicente Echenique.

13—Declárase suprimido el cargo de guarda de 2.a clase que se creó para fiscalizar las exportaciones de arena de la Empresa de los señores Añón y Cía., en el Carmelo.

14—Autorízase la devolución de la suma de $ 113.46, reclamada por don Antonio Vico y Cía., procedente de derechos abonados á la introducción de lienzo empleado en el envase de harina exportada.

15—Autorízase la devolución de la suma de $ 12.52, reclamada por don Rodolfo Favaro, por derechos abonados al lienzo empleado en el envase de harina exportada.

16—Nómbrase empleado en comisión de la Administración de Rentas de Rivera á don Erasmo Gil, en reemplazo de don Cantalicio Gil, que pasó á ocupar otro cargo.

17—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para que disponga de la suma de $ 50.00 en la compra de dos escritorios y útiles destinados á la Administración de Rentas de Treinta y Tres

18—Se manda liquidar á favor de la Compañía Western la suma de ocho pesos con nueve centésimos ($ 8.09), por telegramas trasmitidos por este Ministerio en Febrero ppdo.

19—Declárase á don Francisco C. Calamet jubilado del cargo de oficial 3.o de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, con una asignación anual de $ 1.087.50.

20—Declárase al señor Angel Schiavo jubilado del cargo de peón de la Dirección de Obras Municipales, con derecho á una asignación anual de $ 287.19.

21—Declárase al señor Francisco V. Peyre jubilado del cargo de inspector del Cementerio Central, con derecho al goce de una asignación anual de $ 1.243.50.

22—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de la Colonia de $ 78.23, invertidos en gastos de telegramas en Febrero ppdo.

23—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga sea abonada por la Inspección del Resguardo de la Capital la suma de $ 22.00, invertida en pago de suplentes.

24—Nómbrase el personal que requiere para su funcionamiento la Comisión de Empadronamiento del Departamento de Flores.

25—Confírmase en el cargo de meritorio de la Inspección de Receptorías Fluviales á don Adeasto F. Dallari.

26—Permítese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que solicita la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

27—Nómbrase auxiliar 1.o de la Administración de Rentas del Departamento de Rocha al ídem 2.o don Críspulo Oficialdeguy, para sustituir á éste al 3.o don Héctor García Antuñano, en su reemplazo, al 4.o don Víctor Galarza, y para este último puesto á don Cándido L. Araújo.

28—Acuérdase la licencia que por el término de cuatro meses y con goce de sueldo solicita el Agente de Rentas de Pirarajá, señor Eusebio E. Silvera, y autorízase á la Administración de Rentas de Minas para reemplazarlo durante ese tiempo por el empleado que corresponda, asignándosele $ 30.00 para gastos.

29—Habiéndose padecido error al fijar el aumento de alquiler para la casa de la Inspección de plaza de Artigas, declárase que él sólo es de $ 4.00, en vez de $ 10.00.

30—Nómbrase peón marcador á don Rafael Rotunno, en reemplazo de don Máximo Trelles, que falleció.

31—Apruébase el presupuesto del personal y gastos para la Comisión Central de Empadronamiento del Durazno.

32—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado para proceder de acuerdo con las indicaciones que hace en su nota de fecha 26 del corriente.

33—Autorízase la devolución reclamada ante la Receptoría de Colonia por la Empresa del Real de San Carlos de la suma de $ 1.010.04, por derechos de importación.

34—Se acepta la fianza propuesta por don Raúl Castells Carafí en la persona de don Juan Capurro hasta la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos),

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Juan B. Echenique, Eloy Sosa, Atilano Abella.

DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Pedro Senturión, Angela A. de Aguerre y otro, Victoriano Cabrera, Segundo Reboledo, Francisco Erazquín, Recaredo y Antonio Nin y Silva, Miguel Castrillón, Jacinto Saldivia, Lorenzo Helguera, Anaurelino Viera y otro, Reca y Avellanal, Bautista Hontou, Santiago Silva y otra, Fausto Ribeiro, Juan Bogliacino, José M. Gómez, Agustín Porto y otro, Eloy Riccetto, Luis M. de Vargas y otra, José Russo, Isidoro Duarte, Rafael Costa, Arturo Costa, Eleuterio Vaz, Hilario Uriarte, Máximo Maneiro, Pedro Díaz, José Irigoyen, Víctor de Lucas, Juan Belagamba y José Méndez, Viuda de J. Fernández y Cía., José Guaytá y otro, Demondes Coitiño y otro, Telésforo Ibáñez, Onofre Sosa, Rodolfo Carvalho y Silva, Echevarría Hnos., Paulino Cuña, Sebastián Allende, José Erro, Nicolás Ibarburú y otro, Manuel Sosa y otro, Carlos Mattos, Luciano Alonso, (cesionario de varios), Francisco Britos y otro, Alejandro Silveira y otro, M. Techera y otros, Arturo N. García y otro, Florentino Rodríguez y otra, Juan V. Jackson, Ascanio C. Fontana.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Agente Fiscal de Artigas—Concesión de licencia.

—Al Juez Letrado de ídem. — Conocimiento de licencia del señor Fiscal.

—Al Agente Fiscal del Salto—Subrogación.

—Al Agente Fiscal de Florida—Licencia.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo en los antecedentes del Consejo de Protección de Menores sobre intervención en la entrega precaria de menores.

—A la Contaduría General—Nota de la Fiscalía de Colonia sobre rentas por impuestos de herencias.

—Idem ídem ídem—Nota de la Alta Corte sobre nombramiento de don Anselmo Bellasina para Actuario del Juzgado Letrado de Florida.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Parte del comandante de la guardia de la Cárcel Correccional del día 29 de Febrero.

—A la Universidad—Museo Social Argentino sobre publicaciones.

—Idem ídem ídem—Nota de la Legación de Estados Unidos; proyecto de canje de estudiantes americanos (Legado Carnegie).

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Acuse de recibo del asunto anterior.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo del nombramiento del Actuario del Juzgado Letrado de Florida y Tenientes Alcaldes de varios distritos de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 27 del corriente.

—A sus antecedentes agrégase una nota del Instituto de Pesca comunicando haber recibido los materiales de esa oficina y encontrarse en la preparación del plan de recopilación de datos estadísticos.

—Ministerio del Interior—A los efectos que correspondan, pasa la nota del Consejo de la Escuela de Agronomía relacionada con el pedido formulado por la Gerencia del Semillero y Vivero Nacional para que se le permita realizar en la época oportuna la poda de los plátanos de las calles, con el objeto de obtener las estacas necesarias para producir 3.000 plátanos.

—Acéptase la fianza propuesta por el contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Soriano, don Luis Rivarola, y á sus efectos, se devuelve á la oficina.

—Oficina de Defensa Agrícola—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía relacionada con el pedido formulado por la Gerencia del Semillero y Vivero Nacional solicitando una colonia de las hormigas "Cuyabanas", recibidas por esa Oficina para realizar ensayos.

—En un escrito del señor Octavio Mónaco, solicitando se desglose de los antecedentes el poder que le confirieron los señores Schucle y Mayr, que obran en los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Isolina" y la marca "Lysol", se resuelve acceder á lo solicitado y á sus efectos se dirige nota á la Cámara de Comercio.

—Oficina de Defensa Agrícola—Nota de nuestro Consulado en Valencia, informando sobre la existencia en esa provincia del "Polbroig", enfermedad de los naranjos.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Inspección General de Estaciones Agronómicas acusando recibo de la comunicación por la cual autorízase la adquisición de un arado de discos para la estación de Paysandú.

—En los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni pidiendo se derogue la prohibición de introducir el colorante Orcella y sus derivados, aplicándose una tarifa racional, se resuelve que concurran los peticionantes á la Comisión respectiva de la Cámara de

Diputados, á cuyo estudio se encuentra el proyecto de ley elevado por este Ministerio referente á materias primas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos al pedido de diferencia de sueldos formulado por el auxiliar 1.o de la Sección Encomiendas de esa repartición.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del señor N. R. Heffter pidiendo el envío de la obra descriptiva de nuestro país, con el fin de completar sus publicaciones sobre el Uruguay, y que, si se puede, se le mande un ejemplar de la obra del señor Carlos M. Maeso titulada "El Uruguay á través de un siglo".

—Señor Buenaventura Caviglia — Antecedentes relativos al libre despacho de derechos de Aduana de los artículos expuestos por el Uruguay en la Exposición Internacional de Turín.

—Cámara de Comercio — Nota autorizando la entrega al señor Octavio Mónaco del poder conferido por los señores Schucle y Mayr y que obran en los antecedentes relacionados con la inscripción de la marca "Isolina" solicitada por los señores Ulises Isola y Cía.

—Instituto de Pesca—Nota comunicando haberse aprobado el nuevo horario propuesto por ese Instituto para sus oficinas, el cual será de 8 a. m. á 1 p. m.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña el Boletín de los actos de la Cámara de Comercio é Industria de Valencia y el Boletín de noticias comerciales del Ministerio de Agricultura, Industrias y Comercio de Italia.

—Instituto de Pesca y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor E. Picón Warnes para sustituir al señor Tomás Castellanos en el cargo de intérprete del Director del Instituto de Pesca.

—Instituto de Pesca—Nota de nuestro Consulado General en Valencia adjuntando un informe sobre la industria de la pesca en las costas de esa provincia, ley de pesca y decretos aprobando el reglamento sobre pesca fluvial.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Vuelven los antecedentes relativos al informe producido por la Comisión de técnicos que estudió las condiciones del campo de Itapeby y otros del Salto tenidos en vista para la Estación Agronómica de ese departamento.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relativos al expedientillo iniciado por nuestra Legación en Río Janeiro conteniendo el ofrecimiento de servicios hechos por el profesor Claudio Girad.

—Se acusa recibo y pasa á informe de la División de Agricultura la nota de nuestro Consulado General en Nueva York acompañando una carta de la "American Land And Irrigación Exposition", invitando al Gobierno á la Exposición que se verificará en esa ciudad en el mes de Noviembre próximo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MARZO DE 1912.

1—Se acepta la propuesta de los señores Juan Gaggioni y A. Villard por la suma de $ 20.625.00 para el montaje de la superstructura metálica de los puentes que se construyen sobre el río Yi y arroyos Yaguarón, Agua Sucia é Illescas.

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 1.000.00 en las obras ampliatorias en el camino que se construye en la Estación Capurro á la Azotea de Rodríguez.

3—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal de la grúa "Priestman", importante la suma de $ 195.00.

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para efectuar obras de reparación en las calles Sarandí, San José, Paysandú y Montevideo, de la villa de Rivera.

5—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago el certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Vicente y José Pascale por obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 5.a sección de la Capital.

6—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal del vapor "Puerto Paloma" y de los encargados de los maerógrafos establecidos en Colonia y Nueva Palmira.

7—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para la compostura del camino al Aiguá y el nacional á Rocha.

8—Orden de pago por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe del saldo del Administrador del Servicio de Autobus correspondiente al mes de la fecha.

9—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes la planilla de presupuesto de la Oficina de Navegación, importante la suma de $ 1.356.95, correspondiente al mes de la fecha.

10—Se autoriza el libre despacho de dos cajones conteniendo un autobus adquirido por el Gobierno.

11—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para proceder al dragado del arroyo Las Vacas frente al astillero de la Empresa Nicolás Mihanovich.

12—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal de la draga "Uruguay VII".

13—Se nombra, con carácter de interino, á los sobrestantes Juan Weselinowitz y Manuel Patrone Montero para desempeñar las funciones de ayudantes en las secciones Obras Nuevas y Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

14—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarbide" para adquirir diversos materiales para la caldera de dicho vapor.

15—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal de las chatas á clapets números 1, 2, 3 y 4, importante la suma de $ 320.00.

16—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la planilla de jornales del personal ocupado durante la primera quincena del corriente mes en la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

17—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago las cuentas de los señores César I. Martinelli y A. M. Smith, por materiales suministrados para la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

18—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland con destino á la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

19—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos del personal del vapor "Ituzaingó", importante la suma de $ 260.00, correspondiente al mes de la fecha.

20—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay con destino á los Talleres que dicha Empresa tiene establecidos en San Eugenio.

21—Se nombra, con carácter de interino, á don Angel Filipini para desempeñar la funciones de ayudante en la Inspección Técnica Reginonal número 5.

22—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la cuenta presentada por el arquitecto Pedro Prat de los gastos que se le han ocasionado en tres inspecciones efectuadas al edificio de la Jefatura Política de Canelones.

23—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal de la desrrocadora "Lobnitz" importante la suma de pesos 260.00.

24—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del auxiliar del Depósito de Materiales y Herramientas del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente al mes de la fecha.

25—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo, por servicio telefónico prestado en el edificio del Jardín de Infantes durante los meses de Noviembre y Diciembre del año ppdo. y Enero pasado.

26—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las planillas de jornales del personal ocupado en la construcción del edificio destinado á Jardín de Infantes, importante la suma de $ 114.40.

27—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal del vapor "Río Rosario", importante la suma de $ 265.00.

28—Se nombra con carácter de interino á Wenceslao Méndez para ocupar la plaza de peón caminero en reemplazo de Carmelo Reiman que renunció.

29—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para transferir al rubro "Economías realizadas" los saldos sobrantes de diversas partidas.

30—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 50.50), destinada á reintegrar igual cantidad abonada por el señor coronel don Tomás Sciurano, por gastos que se le ocasionaron en el desempeño de la comisión que le confirió el Ministerio de Obras Públicas.

31—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á don Andrés Laccnay chauffeur al servicio de la Dirección de Vialidad, la suma de $ 70.00, importe de su sueldo por el mes de la fecha.

32—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la conservación de carreteras, importante la suma de $ 1.617.25.

33—Orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para que gire á la casa Coode Son and Matheus, de Londres, la suma de 750 libras esterlinas, destinada á abonar los honorarios devengados por el ingeniero Mr. Case, con motivo de los estudios efectuados para la ubicación de un dique de carena en el puerto de Montevideo.

34—Se acepta la propuesta del señor J. C. Bredius para la provisión de dos juegos de material destinados á la modernización de la luz de las boyas sistema "Pintsch".

35—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el

mes de la fecha de la Dirección de Vialidad, importando la suma de $ 6.383.55.

36—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quince pesos treinta y cuatro centésimos ($ 15.34), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes y D. Ratti y Cía., por energía eléctrica, agua y materiales suministrados para el funcionamiento de la Usina de Gas Pintsch.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se manda librar orden de pago por la suma de diez y seis pesos ochenta y siete centésimos ($ 16.87), importe de la cuenta de los señores D. Ratti y Cía., Cassarino y Merlo, etc., por materiales suministrados para el funcionamiento de la Usina de Gas Accumulator.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de la cuenta de los señores Cassarino y Merlo y Juan de Haro, por lanchajes y transportes de materiales destinados al funcionamiento de las boyas luminosas de Gas Accumulator.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00), destinada á abonar los sueldos del patrón y maquinista de la lancha "Carmelo", correspondiente á los meses de Diciembre de 1911 y Enero y Febrero ppdos.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se resuelve librar orden de pago por la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe de los sueldos del patrón y maquinista de la lancha "Carmelo" correspondiente al mes de la fecha.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se manda librar orden de pago por la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00), destinada á abonar los gastos que demanden los trabajos de dragado Bajo Río Negro.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se aprueba el certificado número 17 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de Enrique Calvayrac por obras ejecutadas en los puentes de los arroyos Agua Sucia é Illescas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

49—Orden de pago por la suma de dos mil ciento cuarenta y ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 2.148.92) á que refiere la anotación anterior.

50—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 83.33), importe del sueldo del ayudante técnico de la Dirección de Hidrografía correspondiente á veinticinco días del mes en curso.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del portero de la Exposición de Proyectos del Concurso de Palacio de Gobierno correspondiente al mes de la fecha.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos pesos (pesos 500.00) destinada á abonar los gastos que demande la ejecución de los trabajos de limpieza del cauce de varios canales del Alto Río Negro.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta y nueve pesos con veinticinco centésimos ($ 89.25) destinada á abonar la cuenta de los señores Wilson Sons y Cía. por carbón suministrado á la Dirección de Vialidad para el funcionamiento de los cilindros aplanadores que tiene á su servicio.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se manda librar la orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del foguista encargado del funcionamiento de la señal submarina instalada en el pontón-faro del Banco Inglés correspondiente al mes de la fecha.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora General Limitada, por la construcción de zampeado del galpón-depósito número 7 y plataforma del número 8 y se manda librar la orden de pago correspondiente.

61—Orden de pago por la suma de cincuenta y ocho mil ciento noventa y un pesos con treinta y nueve centésimos ($ 58.191.39) á que se refiere la resolución anterior.

62—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 562.50), importe del presupuesto de la Comisión número 1 de Estudios Hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del marinero de la chata "Depósito C" correspondiente al mes de la fecha.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del ingeniero Carlos M. Rochietti, que presta servicios en la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se manda librar orden de pago por la suma de novecientos quince pesos ($ 915.00), importe del presupuesto de la Comisión número 3 de Estudios Hidrográficos, correspondiente al mes de la fecha.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, correspondiente al mes de la fecha.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), destinada á abonar los sueldos de los sobrestantes que prestan servicios en la Dirección Puerto de Montevideo y del personal de la "Draga Uruguay V" y "Gánguil III", correspondientes al mes de la fecha.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco pesos con sesenta centésimos ($ 5.60), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por un telegrama recibido desde Berlín con destino al Ministerio de Obras Públicas.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo del agrimensor James García, que presta servicios en la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se manda librar la orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de los sueldos de los encargados de las escalas hidrométricas establecidas en el río San José, correspondientes al mes de la fecha.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se resuelve depositar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería á orden del ingeniero Abel Fernández, la suma de $ 3.000.00, destinada á sufragar los gastos que demande la construcción de la carretera de Pando á Olmos.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se manda librar orden de pago por la suma de veinticuatro pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 24.94), importe de las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Claro Parra, Manuel España y otros, por materiales, jornales y demás gastos que ha demandado el montaje de la zorra tumbero adquirida por el Gobierno.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento tres pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 103.45), importe de las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Regusci y Voulminot, Antonio Martínez y otros, por materiales adquiridos para la conservación de carreteras.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) importe del sueldo del auxiliar de la Usina de Gas Pintsch, correspondiente al mes de la fecha.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se manda librar la orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la Usina de Gas Accumulator, correspondiente al mes de la fecha.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del dibujante de la Dirección de Hidrografía don Gualberto de María, correspondiente al mes de la fecha.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del capitán de armamentos de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del sobrestante en las obras de reforma de los faros, correspondiente al mes de la fecha.

95—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

96—Se manda librar orden de pago por la suma de diez y siete pesos sesenta y un centésimos ($ 17.61), destinada á reintegrar al Consulado de la República en Hamburgo igual cantidad abonada con motivo de la remisión de los proyectos presentados para el consurso de Palacio de Gobierno y Trazado de Avenidas.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00),

importe de los sueldos de los encargados de las Escalas Hidrométricas establecidas en los ríos Cebollatí y Olimar correspondiente al mes de la fecha.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo del foguista de la sirena instalada en la Isla de Lobos correspondiente al mes de la fecha.

101—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

102—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe del sueldo del jefe de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

103—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

104—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la Dirección y Control de las Obras del Puerto de La Paloma.

105—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del dibujante don Leopoldo González Carvalho que presta servicios en la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de la fecha.

106—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

107—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del Inspector de Señales de Navegación corespondiente al mes de la fecha.

108—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

109—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la asignación fijada al Agrimensor don Hipólito Coelho de Barros como ayudante de la Comisión número 1 de estudios hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

110—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

111—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochocientos treinta y cinco pesos ($ 835.00), importe del presupuesto de la Comisión número 2 de Estudios Hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

112—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

113—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la asignación extraordinaria fijada á don Maximiliano Ortíz en retribución de los servicios que presta en comisión como encargado de los trabajos de dragado del río Negro.

114—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

115—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setecientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 732.50), importe del presupuesto de la Subcomisión que practica estudios hidrográficos en el Alto Río Negro correspondiente al mes de la fecha.

116—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

117—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 100.000.00 de un puente sobre el río Queguay.

118—Mensaje de la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere la resolución anterior.

119—Se resuelve elevar con mensaje á la Honorable Cámara de Representantes los antecedentes relativos al dragado y obras de defensa de los canales de Almirón, Vera y Urquiza.

120—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes á que se refiere el número anterior.

121—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del segundo entrepiso del galpón-depósito número 8 y se manda librar orden de pago á favor de la Empresa Constructora por la suma de cincuenta y siete mil treinta y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 57.034.71), importe de dichas obras.

122—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

123—Se aprueba el certificado número 1 expedido á favor de la Empresa de Perforaciones Geológicas, importante la suma de $ 1.350.42, por gastos efectuados para el alumbramiento de agua en la ciudad de Melo y se manda librar orden de pago correspondiente.

124—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

125—Mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando autorización para reforzar el rubro Eventuales de Obras Públicas con la suma de $ 30.000.00 á tomarse de rentas generales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente iniciado por don Wáshington E. Mata solicitando permiso para alambrar y formar callejón en la 4.a sección del Departamento de Artigas.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando permiso para la prolongación de un desvío.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y Dirección Puerto de Montevideo una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto sobre cumplimiento de resoluciones dictadas por este Ministerio.

—A informe de la Intendencia Municipal de Colonia se remiten los antecedentes sobre atribuciones y nombramientos de empleados por la Inspección Técnica Regional número 1.

—Se remite, á sus efectos, al Ministerio de Guerra y Marina los antecedentes sobre mensura del terreno adquirido para la construcción de un cuartel en la villa de San Ramón.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía una nota de las Direcciones de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado solicitando dos ejemplares del plano del Departamento del Durazno.

—A informe de la Inspección Técnica Regional número 10 pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública solicitando la ejecución de obras en los edificios escolares en el Barrio de las Delicias del Departamento de Minas.

—Al Misinterio del Interior, á sus efectos, se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre venta de materiales sobrantes de la comisaría construída en la 1.a sección de Colonia.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota de la Comisión Auxiliar de Mosquitos relativa á los terrenos expropiados para la construcción de la carretera de Pando á Solís.

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa al pago del bien expropiado á don Manuel Molfino.

La Secretaría.

REGLAMENTO DE UNIFORMES DE MARINA. RECTIFICACION DE COPIA (1)

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 27 de 1912.

Figurando en el párrafo relativo á los "cuellos" del Reglamento de Uniformes para los señores jefes y oficiales de marina, una parte que ha sido suprimida y que se omitió tachar en la copia que le fué remitida, sírvase disponer la rectificación correspondiente, salvando el error de la referencia.

La parte del citado párrafo que debe suprimirse dice así: "En el campo azul se colocarán las insignias de cuello correspondientes á la clase de oficial á partir de 1 centímetro del borde de fuera del galón, hilo de palmas para generales y serreta para capitán de navío".

Saluda á usted.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Al señor Director del "Diario Oficial".

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

OBSERVACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9.o DE LA LEY DE PODERES EN LAS ESCRITURAS DE SUSTITUCIÓN.

Fiscalía de Corte.

Excma. Corte:

Es indudable, de acuerdo con el texto legal correspondiente, que al autorizar una escritura de sustitución de poder debe solicitarse el certificado del Registro respectivo, á menos que medie la renuncia expresa á que la misma ley se refiere. La omisión en que se ha incurrido, carece, sin embargo, de importancia. Al hacer uso de las facultades sustituídas en el nuevo mandatario, siempre podrán pedirse los certificados sobre vigencia del poder primitivo y del susti-

Montevideo, Diciembre 9 de 1911.

Abel C. Pinto.

Alta Corte de Justicia.

Vistos: Declárase, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Corte, que, en los casos de que se trata, era aplicable lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley de 28 de Marzo de 1900. Declárase también que, á pesar de no mandar expresamente esa disposición legal que, en el caso de no haber renunciado al certificado del Registro de Poderes la parte interesada (esto es, la persona en cuyo favor se hace la sustitución del poder, cuando la escritura que se otorga es de tal sustitución), el escribano haga constar en la misma escritura el hecho de que tiene á la vista ese certificado, debe seguirse, por ser arreglado al espíritu de la ley y de evidente utilidad, la práctica de hacerlo constar.

Hágase saber, publíquese y archívese.—BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—DE MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

---

(1) Véase la página 584 de este tomo.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FLORENCIO FONSECA, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primero: Que no está desvirtuada la confesión del prevenido, que establece: que en las primeras horas de la noche del 17 de Noviembre del año ppdo., el prevenido Florencio Fonseca salió en compañía de Odulio Pérez de una casa de tolerancia situada en la villa de San Carlos, y después de haber caminado algunas cuadras, se pusieron á conversar respecto á una partida de truco en que Pérez, según Fonseca, había hecho mal juego; que Pérez acometió de improviso al prevenido, sin que éste, por la obscuridad de la noche, viera qué objeto tenía en la mano; por lo cual Fonseca, desenvainando un cuchillo, le dió dos puñaladas, hasta que habiendo cesado la agresión, se retiró sin saber si lo había herido;

Segundo: Que poco después fué encontrado Pérez tendido en la vereda, falleciendo instantes después, á consecuencia de las heridas recibidas;

Tercero: Que al ser recogido Pérez, tenía un ladrillo en la mano;

Cuarto: Que el prevenido y la víctima estaban ebrios en el momento del hecho.

(Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide.—Pedro Gastellú. — Félix M. Borges.—Luis M. Moltedo.—Lorenzo de Medina, discorde en cuanto se establece que Pérez acometió á Fonseca ó fué el agresor.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 26 de 1912.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Florencio Fonseca, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusa al prevenido, como autor del delito imputado, perpetrado con exceso de legítima defensa y con la concurrencia de la atenuante del artículo 18, número 6, y la agravante del artículo 19, número 6, del Código Penal;

Que la defensa solicita que se absuelva al prevenido, pues éste no ha cometido el delito imputado, sino que ha obrado en uso del derecho de legítima defensa, consagrado por el artículo 17, número 6, del Código Penal;

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente, en mayoría;

Atento á lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que el prevenido, al herir á la víctima, lo hizo en uso del derecho de legítima defensa, sin haberse excedido en ella, por lo cual se impone su absolución, por no haber cometido ninguna acción pasible de pena;

Que el hecho imputado fué cometido dentro de los límites señalados por la ley para que el homicidio deje de ser un delito y se convierta en un hecho lícito. En efecto, la víctima agredió ilegítimamente al prevenido, pues no estaba autorizado por ninguna ley para hacerlo, ni la necesidad lo requería. El medio empleado fué racional, desde que una agresión producida de improviso, en la obscuridad de la noche, por una persona que lleva algo en la mano, que no puede distinguirse, pero que, tanto por los usos de la gente de campaña, como por la circunstancia de que una agresión no se lleva sin estar prevenido el acometedor, era presumible suponer fuera una arma apropiada, autorizaba también el uso de armas, pues podía preverse un grave daño cuando menos, por lo cual era más que racional, necesario, repeler la agresión en la misma forma. De parte del prevenido no hubo provocación, pues no puede considerarse suficiente para cometer un delito, la imputación de haber hecho mal juego;

Que la circunstancia de haberse encontrado un ladrillo en la mano de la víctima, demuestra que pudo por el prevenido suponerse en la obscuridad en que se desarrolló la lucha, que era un arma; pero aún suponiendo que el prevenido hubiera visto lo que su agresor llevaba en la mano, su conducta igualmente estaría exenta de responsabilidad, desde que un ladrillo manejado por un hombre de desarrollo normal, puede convertirse en un instrumento capaz de producir la muerte, ó cuando menos, y con toda seguridad, un grave daño;

Por otra parte, una agresión que en pieza de ese modo, puede continuar con un arma, como era presumible que la tuviera la víctima, dado el hábito inveterado de la gente de campo ó de las pequeñas poblaciones, de andar constantemente armados;

El prevenido no se excedió en la defensa, desde que hirió á la víctima cada vez que era agredido, pero cansado de hacerlo, tan pronto como vió que ya no era acometido y que su vida no corría riesgo;

Por estos fundamentos, y lo dispuesto por el artículo 17, número 6, del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Absolviendo á Florencio Fonseca.

Ejecutoriada, ofíciese para la excarcelación del prevenido y archívese el sumario previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MANUEL NACIMIENTO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 23 de Junio del año ppdo., en la Villa de Rivera, el prevenido Manuel Nacimiento y Estanislao Cáceres, que eran soldados del Regimiento 3.o de Caballería, caminaban en dirección al cuartel conversando de una mujer cuya posesión se disputaban; que habiéndose agriado la discusión, Cáceres desafió á pelear al prevenido, y habiendo aquél seguido adelante, éste sacó un revólver y de espaldas le hizo dos disparos que le ocasionaron lesiones graves á consecuencia de las cuales falleció.

Segundo: Que el prevenido se encontraba ebrio cuando cometió el delito y que ha observado buena conducta con anterioridad.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide. — Valentín Medina. — Tomás Masaferro y Solari. — Claudio Merro. — Eduardo Gandolfo.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 26 de 1912.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Manuel Nacimiento, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno acusa al prevenido como autor del delito de homicidio simple, con las atenuantes del artículo 18, números 5, 6 y 7 del Código Penal, y pide se le imponga la pena de siete años de penitenciaría;

Que la Defensa pide que se desestime la acusación, absolviendo al prevenido;

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Atento á lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que el prevenido es reo del delito de homicidio simple, porque al dar muerte á la víctima lo hizo solamente cediendo á sus impulsos criminales, pues si bien fué desafiado por aquél, aprovechó el momento oportuno en que, sin peligro probable para él, pudiera cometer el delito;

Que el desafío que fué hecho por la víctima, no puede tener otro alcance que el de una atenuante, considerándola como una justa causa de obcecación y arrebato;

Que este delito ha sido cometido con la concurrencia de las atenuantes de la ebriedad y de la buena conducta anterior al delito;

Que de acuerdo con la facultad del artículo 70 del Código Penal no deben extremarse todas las atenuantes para rebajar la pena en tres grados, puesto que el prevenido, si bien no ha obrado con premeditación y alevosía, procuró obrar en condiciones de superioridad sobre la víctima para accionar sin peligro alguno;

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 18, números 5.o, 6.o y 7.o, 35, 36, 37, 70, 73 y 317 del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando á Manuel Nacimiento á la pena de siete años de penitenciaría, con un mes de reclusión celular y con más el pago de las prestaciones legales, debiéndosele descontar el tiempo de prisión preventiva.

Ejecutoriada, practíquese la liquidación de la condena y archívese el sumario.

J. Cibils Larravide.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Marzo

Trámite—Siete providencias en causas criminales consultadas, una causa por hurto R. de Casación. Una causa por homicidio ídem ídem.

Administrativo—El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno comunica que ha exonerado del cargo de jurado en materia criminal á don Emilio Tobler. Don Marcos Castagnino interpone una queja contra procedimientos del teniente alcalde de la 3.a sección de la Capital. El señor Juez del Crimen eleva una exposición relativa al sumario que se está instruyendo en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto á Toribio Aguirre. La Honorable Cámara de Representantes remite la causa que se siguió al penado Doroteo Mangiani. La Dirección de la Cárcel Penitenciaria comunica que en virtud de lo mandado han sido puestos en libertad condicional los penados Cruz Astrada y Angelino Alvez.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 5. Relaciones quincenales, 46. Cuadernos de Protocolo rubricados, 22; oficios librados, 19; legalizaciones, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Suc. de David Camba. Francisco Molinari (hijo) con Ramón Reyes. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Un sumario por delito de homicidio, Mac Coll y otro. Carlos H. con el Fisco. Un sumario por homicidio. Uno idem por pelea. Brito del Pino Federico y Santiago Sifredi con José María Gori. Un sumario por incendio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite — Suc. Cayetano Pino. Suc. Elly Ansolma Martínez. Concurso de Fructuoso Rivera. Suc. Ventura Ortigueira. Suc. Guillermo Vanrell. Suc. Antonio P. Piria. Suc. María Varela de Acosta y Lara. Test. María Torterolo de Colazzo. Suc. de Juana Richard de Viglione. Sucs. de Desideria Rodríguez Llamas y Mauricio Llamas. Suc. de Eudoxia Zoa Terra de Mujica. Test. de Práxedes Fernández de Silveyra. César Augusto con Dolores B. de Frejeiro. Apelación del Juzgado Letrado Departamental. Oficio de del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos Elías Frosio con Delfino y Fernando Riet. Antecedentes relativos al incapaz Antonio Policastro. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Antecedentes relativos al menor Antonio Grecco. Suc. de Domingo Gragna.

Interlocutorias — Natalia Buela de Claré. Suc. Manuel Cores. Sucs. de José Toribio Lagos y Gerónima Bosch. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Suc. de Alejandro Vinet. Suc. de María Cuchi. Manuel N. Olivera con Pedro Helguera. Juana Dendreis, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Test Pedro Casterés. Juana Martino de Barilari. Suc. Sabina Iriart de Bercetche. Suc. Angelo Rossi de Paganini. Suc. José Parma. Petrona Isolina Rolan de Risso. Suc. Manuel García del Busto y Romana Blanco de García del Busto. Suc. Generosa Mello de Mello. Vicente Tur con la suc. José Míguez, inc. por costas. Vicente M. Carrió con los herederos de José Vargas. Protasio Cabaleiro con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Costa con el doctor José M. Sienra y Carranza. Pedro Silveira Candiota. Emma Fasmach con Antonio Figueroa. Suc. Victorio Starico. Indalecia Apolinaria Pereira de Arias. José Olave con José Molinari. Suc. de Natividad María Aguerre. Suc. Luis Rosso. Suc. Isabel Michelena de Urdampilleta, inc. sobre tutela. Suc. José Marsicano. Suc. José M.a Candamil. Test. Martina González. Suc. Teresa Verlini de Pelizza. Juan Guyot. Suc. Juana Bernini de Roba. Augusto Queirós Gallardo con Pedro Avegno de Avila. Suc. Rosendo Torradeffo, inc. sobre tutela. Pedro De León con Suc. Vicente Dragone. Suc. Luis José Risso. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. José Brogna con María Rila de Brogna.

Interlocutorias — Test. Julio Pereyra. Suc. Dolores del Marco de Bosch. Test. María Juana Crapuchetes. Suc. Rosa Calvo de Mantesano ó Montesano. Suc. Manuel García y Santos.

Definitivas—Test. Martina de la Sierra. Lino E. Méndez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Manuel Acevedo. Suc. Marta María Acevedo. Suc. Ema de la Hanty de Herrera, inc. Test. Carmen Anillaga de Miranda (2). Suc. Luis Servetti. Suc. Petrona Righetti ó Rigeti de Borso. Suc. Juan Baneto ind. Suc. Ernesto Arguimbau. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, referente á los autos de Pedro Roquero. P. Sánchez y hermano con la suc. de Ana González de Curbelo. Esteban Dueñas y Restoy con Antonio Vilella y Brenet, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Antecedentes relativos á la menor Serafina Tortona. Gregorio Garrido con Adolfo Shaw. Graciana Espil de Deferran. Laura B. Castro. María Laurencia de Bentancour. José López Saralegui, incapacidad María Graciana Lafera menor. Magdalena Covamibrás, artículo 119 del Código de Procedimiento Civil. Manuel Rodríguez tercería en autos Rogelio Santanreu con Venancio Singala.

Interlocutorias — Suc. Angel Caimi. Margarita Sabater de Lorenzoni y Eloísa Sabater de Colombo.

Definitivas — Gabina del Carmen de Latorre de Pintado. Suc. Luis Albertori Josefa Castro, denunciando el fallecimiento de Antonio Manana é Isabel Reyque. Luciana María Rolan de Benitez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite — T. de Villanueva Pomar con Ricardo Buzeta. Parodi Hnos. con F. Amadeo. Cioffi y Revetria Hnos. con V. Pastorino. Martirena Hnos. con F. B. Martínez. R. Ayala con J. J. Bacino. J. L. Bayetto, título de corredor y rematador F. B. Helguera con A. Rodríguez. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con J. Marc.

Interlocutorias — Sievers y Cía., concordato. A. Gfeller con J. B. Cantoni. M. P. Castilla con J. L. Magliarini. N. Mihanovich con P. Galcerán.

Definitivas — H. N. Maeso, título de corredor y rematador. Fernández, Martetán y Cía., matrícula de comerciantes. Taranco y Cía. con J. Wirth y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Alonzo y Cía. con José Amorelli. Domingo Turena con Carlos Frattini. Camilo Carini con Pablo Olivari. Monterroso y Cía. con Humberto Bugna. A. M. Fernández y Cía. con Juan R. Rodríguez. Moretti Ruíz y Cía., matrícula. José Abisab, concordato judicial. Banco de Crédito con Eulogio Taborda y Alberto Pasquier. Rafael Román, concordato extrajudicial. Trigo y Felice, concordato judicial. Francisco Spinelli y Cía., concordato judicial. Banco de Crédito con Domingo Mattos y Antonio F. Bonardo. Arturo Benenati con Enrique González. Dos provindencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 28

Trámite — Suc. de Francisco Castelli. Luis E. G. Roquete con Germina Wilson. Nicolás Ferri. Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga. Carmen Rey de Salord con Diego Salord, incidente por costas. La Barraca Cooperativa con José Gentini. Carlos Milán. Ramón Gutiérrez con Dolores Varela. Sucs. de Juan y Humberto Bonifacio. Juan Alberti con Aída Piria. Angel Casani con Carlos Reyes Reissig. Rosa Bellini con Benito Traverso. Tomás García con Carlos de Arteaga. Exhorto del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, librado en la causa seguida contra Antonio Iglesias. Francisca C. de Cabral. Vicente Perera deduciendo tercería en autos seguidos por Juana Berguero con Ciriaco Camone. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, librado en los auto seguidos por el doctor Juan Carlos de Alzáibar y otro contra los sucesores de Vicente Díaz González. Elvira Borrás de Puyol y Geremías Bianchi con el Banco de Crédito. Mario Conrado Domínguez, Miguel del Guercio con Herman P. Costas. Francisco Santiñaque con José Martinelli. Vicente Adami. Josefa Lidón Santamarina con Miguel Galiana. Antonio Rodríguez hijo con José Valli. Amadeo Márquez. Suc. Florencio Ponciolo de Pastorino. Suc. José Marcos. Incapacidad Gregorio Barreras. José Pencios. Sucs. de Andrés Ramonde y María Camarano.

Interlocutorias — Paulina Pérez de Catardo con Vicente Catardo. Incapacidad de Carmen Alfaro de Castro. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho. Séptimo Pifarretti con Gustavo Pereyra y Julia Fernández de Pereyra.

Definitivas — Antonio Martínez del Castillo. José Baliñas y otros. Plácida Aída Risso, solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil. Rufino Montenegro, inscripción en el Registro de Estado Civil.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura se mantiene con poca variación.
Dominan vientos del Sur de intensidad variable en el río de la Plata. Lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída: Montevideo 8 1/2, Paso de los Toros 9, Rocha garúas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.25.
Temperaturas: Normal 20°30, á la intemperie 19°00; máxima 24°50, á la intemperie (sol) 31°00; mínima 20°30, á la intemperie 19°00.
Viento Sur, 13 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 3 h 15 p. m.
Tensión del vapor de agua: 17.15. Humedad relativa: 96.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 16°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.48.
Cloro libre por litro, gramos 3.32.
Altura de las aguas 0.35 sobre cero.
—Vientos del Sur fuertes, con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 28 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
10.000	para el 29 de Marzo.	96 —

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
3.000	al contado	93 40

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes	92 —

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
7.500	para el 29 de Marzo	91 20
5.000	ídem ídem	91 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 29 de Marzo.	75 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 29 de Marzo.	99 60
3.730	ídem ídem	99 50
1.865	ídem ídem	99 30

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
2.000	para el 29 de Marzo.	100 —
2.000	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
3.000	para el 29 de Marzo.	97 —

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
4.000	para el 29 de Marzo.	96 —
1.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.000	para el 29 de Marzo.	94 20

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
6.000	para el 29 de Marzo.	93 40
2.500	ídem ídem	93 40
2.200	ídem ídem	93 40

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1.000	para el 29 de Marzo	92 —
10.000	para fin de mes	92 —
4.000	para el 29 de Marzo.	92 —
1.000	ídem ídem	91 80

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
2.000	para el 29 de Marzo.	91 20
10.000	ídem ídem	91 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 28 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Príncipe Umberto, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m.	Central 3 p. m.

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 29	Central. 9 p. m. del día 29

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Marzo de 1912

Mónica Lluviera, oriental, 47 años, soltera, 8 de Octubre 88.
Ana Gertrudis Novaro, oriental, 1 año, Pérez Castellanos 82.
José Gómez Martínez, español, 63 años, soltero, Yaguarón 386.
Fernando Márquez, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Petrona Larrosa de González, oriental, 25 años, casada, Hospital Vilardebó.
Gerardo Manuel Palesse, oriental, 14 meses, Minas, 86.
Santiago Ottonello, italiano, 57 años, viudo, Hospital Italiano.
Virginia Cardozo de Roberto, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

MARZO 28 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1.o Del señor Muró, autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir veinte acciones de las que emitirá la empresa del tranvía eléctrico de Paysandú.
2.o Del señor Sosa, sobre apertura de una avenida desde la confluencia de la de Ocho de Octubre y Propios hasta el Hipódromo Nacional.
3.o Del señor Mora Magariños, por el que se fija una patente de 50 pesos á los despachos de bebidas no alcohólicas y vinos naturales.

4—Moción de preferencia.
5—Minuta de comunicación de la Comisión de Represión del Alcoholismo, por la que se solicita del Poder Ejecutivo el envío de antecedentes sobre legislación sobre alcoholes.
6—Moción de reconsideración de una resolución anterior.

ORDEN DEL DÍA

7—Proyecto recaído en la solicitud de los almaceneros minoristas.
8—Aclaración del señor Ferrer Olais sobre el pedido de pronto despacho del proyecto del señor Cosio relativo á la Escuela de Artes y Oficios.
9—Aplazamiento de la discusión del proyecto de reforma de la Constitución.
10—Rectificación del señor Frugoni á la versión taquigráfica de la sesión del 23 del corriente.
11—Ampliación del crédito autorizado por ley de Octubre de 1905. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.
Total: 77.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Bürmester, Díaz, Masserá, Miranda, Paullier (don Juan) y Varela.
Total: 6.
Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy y Stirling.
Total: 3.
Sin aviso, los señores representantes: Oneto y Viana, Rücker y Vidal Belo.
Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley autorizando á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para disponer de las sumas necesarias con destino á ensanche del paseo del Prado."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar los rubros "Gastos de Aduana", "Eventuales de Hacienda" y "Ejercicios anteriores", del Presupuesto General de Gastos."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La misma remite sancionado un proyecto de ley ampliando las facultades del Tribunal Militar y del Juez Militar de Instrucción."
—A la Comisión de Códigos.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que sustituye la planilla "Diversos gastos" del Ministerio del Interior."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La misma comunica que ha sancionado el proyecto de ley remitido por V. H. autorizando la inversión de $ 100.000 en la construcción de un puente sumergible en el río Queguay."
—Archívese.
"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 15 de Marzo ha puesto el cúmplase á la ley que establece la propiedad literaria y artística de las obras nacionales."
—Archívese.
"La Comisión de Legislación se expide en los asuntos siguientes:
Modificación del artículo 49 del decreto-ley orgánica de correos.
Modificación del artículo 18 de la ley que creó los Registros de toma de razón haciendo obligatorio para ciertas escrituras el certificado del Registro de Ventas."
—Repártase.
"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto que establece que en los casos de impedimento del Juez Nacional de Hacienda lo sustituirá el Juez Letrado de lo Civil de turno."
—Repártase.
"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley sobre prórroga del plazo para la inscripción de nacimientos y defunciones."
—Repártase.
"La misma se expide en el proyecto de ley sobre expropiación de treinta hectáreas en el Polonio para explotación de lobos marinos."
—Repártase.
"La señora Emilia Torrens Saldaña solicita aumento de pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor César Cortinas, pensionado en Europa para proseguir estudios musicales, pide se le renueve la beca por cuatro años más."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"La señora Carmen Antuña de García solicita despacho de su anterior petición de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Los señores Carlos E. Druillet y Ricardo G. Virginio, Presidente y Secretario respectivamente del Colegio de Contadores, expresan su adhesión al proyecto sobre reglamentación de la profesión de Contador-Perito-Mercantil presentado por el diputado señor Cosio."
—A la Comisión de Códigos.

3—"El señor representante doctor Julio Muró presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de "diez mil pesos" para adquirir "veinte acciones" de las que emitirá la Empresa del Tranvía Eléctrico de Paysandú, en el entendido de que el capital "acciones" será nacional.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Julio Muró (hijo),
Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocas veces ocurre que en el país se establezcan empresas de la magnitud que tiene el tranvía eléctrico proyectado para la ciudad de Paysandú, á base de capital nacional, y más que esto todavía, casi de capitales del departamento, lo cual revela que el espíritu de progreso de sus habitantes es innegable, y al que es necesario estimular, para facilitar á los iniciadores de simpática tarea.
Hace tiempo que se instalan industrias con capitales del país y respecto de las que se han hecho los cálculos aproximados para obtener desde el primer momento utilidades que estén en relación con el interés que lógicamente debe obtenerse en estos países de América, dado su porvenir económico, en los que recién se inician ciertos negocios, sin que haya aún competencia que pueda disminuir los beneficios.
El tranvía eléctrico en la ciudad de Paysandú, responde á una iniciativa que ha tenido como principal factor el patriotismo de los iniciadores, secundado por el pueblo nacional y extranjero, que se ha manifestado en una forma concluyente, no sólo por la prensa, por sus cartas de adhesión, por el mitin allí celebrado con gran éxito, sino suscribiéndose para formar el capital inicial, llegando en los momentos actuales á $ 80.000, y en la seguridad de que subirá á 150.000 dentro de quince días, y todo ello, repito, conseguido dentro del Departamento de Paysandú.
El interés que obtendrá esta empresa es difícil precisarlo, porque los tranvías eléctricos de todo el mundo, incluyendo Montevideo, han resultado un gran negocio, sorprendiendo á los más optimistas por el movimiento de pasajeros que adquiere ese elemento de locomoción. Aun cuando no se obtuviera en los primeros años un dividendo muy alto para los accionistas, los suscriptores han querido demostrar su amor á ese departamento, adquiriendo rápidamente las acciones sin preocuparse de ello,—desean tan sólo que se lleve á cabo la instalación del tranvía

eléctrico, en la seguridad de que cambiará la faz de aquella ciudad, aumentando el movimiento actual, y proceden con entusiasmo porque ven claramente el porvenir de Paysandú como último puerto de la navegación de ultramar.

Terminadas las obras de canalización y construcción del puerto que atraerá los grandes buques que conducen las mercaderías generales para todo el Norte y parte del Brasil, desviará de la costa argentina el tránsito que ya íbamos perdiendo, para llevarlo á Paysandú, representando esta ciudad para el país lo que representa el Rosario de Santa Fe para la República Argentina.

Es lógico suponer que la población aumentará por esta circunstancia y también por el crecimiento de la exportación de nuestros productos ganaderos y agrícolas que han tomado gran impulso.

Todos estos argumentos son los que han servido de base para que el pueblo de Paysandú se haya manifestado en favor de la iniciativa del señor Domínguez, porque aparte del patriotismo que tanto ha influído en este caso, se ve claramente que resultar á un negocio lucrativo para los accionistas.

¿Cuál es el objeto de este proyecto?

El móvil que me ha guiado á presentarlo es el de demostrar al país que los Poderes Públicos ven con agrado iniciativas de este género, porque representan la confianza que tienen sus habitantes en la honestidad del Gobierno, en la tranquilidad del país y además porque se estimula la inversión de los "superávits" privados en obras de progreso nacional y por fin porque los intereses de los capitales en juego no salen del país, lo que equivale á la creación de otros que á su vez pueden ser utilizados en toda clase de industrias.

Por consiguiente, no tiene para el Estado mayor importancia un desembolso de $ 10.000 que deberá invertirse en acciones, puesto que si algún día deseara disponer de ellos, le bastaría vender las acciones.

En cambio, el proyecto tiene gran significación del punto de vista moral: importa la aprobación anticipada de la iniciativa; es un aplauso de los Poderes Públicos que equivale á manifestarse en favor de todo proyecto que importe un progreso para el país.

En el artículo 1.o del proyecto, se establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de suscribirse siempre que el capital "acciones" sea nacional, como lo es en el presente caso, lo que puede comprobarlo el Poder Ejecutivo leyendo la lista de los suscriptores. Además podrá exigir que el Directorio definitivo esté representado por accionistas, en mayoría del Departamento ó del país, como lo está actualmente.

En una palabra, el Poder Ejecutivo se suscribirá siempre que esa condición se cumpla.

Es claro que esto no obsta para que la Empresa no pueda completar el capital con "debentures", desde que el capital invertido en acciones sea suscripto en el país, como lo estará.

Estas son las razones para justificar el proyecto y no dudo que el Cuerpo Legislativo lo aprobará por lo que significa del punto del estímulo á las empresas de capitales nacionales.

Julio Muró (hijo),
Diputado por Paysandú.»

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Julio María Sosa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Montevideo, con la intervención correspondiente de la Junta Económico-Administrativa, procederá á la apertura de una avenida de cincuenta metros de ancho, de acuerdo con los planos que formulen las oficinas técnicas respectivas, que arrancando de la confluencia de la Avenida 8 de Octubre y camino Propios termine en la Avenida General Flores, pasando por frente al Hipódromo de Maroñas.

Art. 2.o En el punto de arranque, lo mismo que en el de su terminación, se formarán plazas redondas de cien metros de diámetro como mínimo.

Art. 3.o Regirán para esta obra las disposiciones de la ley general de expropiaciones relativas á los centros urbanos.

Art. 4.o El importe del pavimento de la avenida será costeado en la forma prescripta para los centros urbanos de Montevideo, por la ley general de 17 de Julio de 1911.

Art. 5.o La Junta Económico-Administrativa reglamentará la edificación sobre los frentes de la avenida, así como el espacio libre que debe establecerse entre una construcción y otra.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 29 de 1912.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un principio de edilidad práctica que los paseos, los sitios destinados al público, en una ciudad, deben estar unidos entre sí por accesos fáciles y amplios, y que es necesario, por lo demás, proporcionar á dichos paseos vías de tráfico capaces de permitir, en los días de gran afluencia de gente, un cómodo y rápido descongestionamiento, á la vez que la organización sin peligro de los desfiles, que con prolongaciones interesantes de las fiestas que en ellos se realizan. Todos los grandes parques preferidos por la concurrencia social ó popular, están dotados interiormente de anchas vías de circulación, á fin de facilitar y estimular la formación de corsos que significan fuertes atractivos, en ciertas localidades singularísimos. Y, como están dotados de esas vías interiores amplias, están dotados también de confortables accesos, de avenidas ó bulevares destinados á servirles especialmente de entrada, de una amplitud provisoriamente calculada, para evitar en todo tiempo la aglomeración de vehículos en los momentos álgidos de la llegada ó de la salida casi simultánea de los paseantes á horas fijas, merced á la costumbre ó á la moda. Entre nosotros, eso no existe, eso no se ha hecho porque se han abierto los parques ó se han convertido quintas particulares en jardines públicos sin prever tan necesario complemento. Y estamos comprobando todos los días esa falta de vistas de nuestras autoridades municipales del pasado, al constatar que nuestros más grandes paseos carecen de medios de comunicación directa y carecen de avenidas capaces de bastar á su tráfico. Así sucede con el Prado, con el Parque Urbano, con las playas, etc. Y precisamente estamos en la época en que se trata de resolver, á costa de sacrificios, un problema que hubiera sido fácilmente resuelto si se hubiera tenido presente cuando los paseos se crearon.

Pues bien: el Hipódromo de Maroñas, que sin ser un paseo público municipal, es un punto de reunión animadísimo de gran parte de nuestra población en los días de carreras, carece de una gran avenida de acceso. Se dirá que se trata de una propiedad particular que no hay por qué beneficiar con recursos costeados por el dinero común. Pero, si esto se objetara, podría argüirse que en el mismo caso se encuentran nuestros balnearios, de propiedad particular; y sin embargo, para favorecerlos, se han realizado obras millonarias de embellecimiento de las playas y de vialidad lujosa. El Hipódromo de Maroñas; piénsese como se piense de la naturaleza de la institución que lo fomenta y explota, es un lugar de atracción pública, y de sus provechos usufructúan las Municipalidad y otras instituciones filantrópicas del Estado. En todas partes, asimismo, los hipódromos están equiparados á los parques públicos, y en todas partes la comuna, á veces en colaboración con las autoridades privativas de los hipódromos, realizan obras de carácter edilicios tendientes á proporcionar á la concurrencia que los frecuenta facilidades de tráfico y atractivos de distinta índole, no propiamente por el juego de carreras que en ellos se realizan, sino por las reuniones sociales á que las carreras sirven de pretexto. Y en este caso, es claro que el Jockey Club debería contribuir en una proporción importante á la realización de la mejora que tan directamente lo afecta.

Actualmente el Hipódromo Nacional de Maroñas está pésimamente dotado en materia de accesos. El Jockey Club, para no perder la costumbre de las cosas chicas, ha abierto una calle de comunicación directa á las tribunas, paralelamente á la calle pública, de un ancho miserable. En las últimas reuniones internacionales la congestión del tráfico en esa calle y en las adyacentes dificultó de una manera desastrosa la salida de la concurrencia en carruajes y automóviles, y hubo familias que sólo después de las nueve de la noche pudieron salvar el obstáculo de la aglomeración producida por los vehículos al querer á un tiempo abandonar el Hipódromo. Se impone, pero esto debe ser del resorte del Jockey Club, la unión de la calle pública y de la calle "José Pedro Ramírez" detrás de las tribunas, para formar un amplio radio que facilite el movimiento de carruajes y automóviles.

Pero se impone también una nueva artería importante que una directamente el Hipódromo con toda la zona Oeste y Sud de la ciudad, con amplitud bastante para que el tráfico se desarrolle cómodamente. Por el momento, todo el tráfico, ó casi todo, debe concretarse en la Avenida General Flores, de exiguo ancho, de insuficiente luz. La ampliación de esa avenida ya está decretada por la Municipalidad con previsión plausible, porque ella debe servir de tráfico de una enorme zona norte de Montevideo. Ahora corresponde abrir una nueva, en combinación con aquélla, confluente, que llene el mismo objeto en relación con la zona sud y central de la ciudad, con nuestros balnearios más importantes, y con el Parque Urbano y el Parque Central en ejecución, que será, á no dudarlo, el paseo de preferencia á la salida de las carreras. Actualmente no hay comunicación posible y cómoda entre Maroñas y estos puntos, porque un coche que saliera del Hipódromo tendría que dar una serie de vueltas por las calles maltrechas y angostas de Ma-

roñas, tomar luego 18 de Julio y 8 de Octubre, con pérdida de tiempo y con perjuicio de las vísceras del paseante á causa del pésimo tipo de pavimento adoptado en esas vías. O de lo contrario tendrá que tomar la Avenida General Flores, dar una enorme vuelta, cruzar por Sierra todo el Cordón y parte de la Aguada hasta 18 de Julio, desde donde únicamente podría elegir trayectos breves para llegar á Los Pocitos ó á Ramírez. Casi debe desarrollar un semicírculo completo, cuando, por una diagonal, rápido habría podido llegar en cortísimo tiempo á su destino. Y esto de disminuir distancias entre paseos, ó sitios de reunión pública ó zonas favorecidas por el tráfico, es una necesidad experimentalmente reconocida en todos los municipios adelantados. Además, la circunstancia especialísima de que muy pronto, según parece, las autoridades municipales prolongarán el pavimento asfáltico por la Avenida 8 de Octubre hasta Propios, favorecería la solución de un serio problema de vialidad que representa la avenida á Maroñas. El tráfico, entonces, tendría abierto un recorrido confortable desde el Hipódromo ó Avenida Flores hasta el Bulevar Artigas, Pocitos y Ramírez. Esto, como es elemental suponerlo, implicaría, no sólo un gran paso edilicio, sino también, muy principalmente, un factor positivo de progreso para una gran zona urbana y suburbana de la Capital.

Porque, es necesario decirlo, no se trata de una obra simplemente decorativa ó de importancia tan sólo desde el punto de vista del acceso al Hipódromo. Lo mismo que hemos dicho respecto de la concurrencia que asiste á las carreras, respecto del tráfico de lujo, que podríamos llamar, debe aplicarse, generalizado, á la circulación que determinan las necesidades de grandes y pobladas zonas productoras é industriales de nuestras adyacencias suburbanas. Por eso se establece en el proyecto que la nueva avenida debe confluir en la Avenida Flores. El tráfico que viene de Piedras Blancas, del Manga, del Paso de Mendoza, etc., para las zonas centrales ó del Sud de la ciudad se ven obligados á utilizar la Avenida Flores, con sacrificio de tiempo, y, en consecuencia, con sacrificio de dinero por el encarecimiento del transporte, á causa del pésimo estado de los caminos que unen esos parajes con la Avenida 8 de Octubre, á causa del pésimo estado del pavimento de esta Avenida, etc., y, sobre todo, por la falta de una fácil comunicación más directa. Lo propio podría decirse del populoso vecindario de Maroñas, de Itazaingó y de las otras zonas linderas hacia el Norte y Este. Con una avenida como la proyectada, el tráfico se encauzaría en rumbos naturales con verdadera economía de tiempo; y esto solo ya importaría un beneficio considerable, de carácter general. Y son estos vecindarios tan anhelosos de tan necesaria mejora lo que, seguramente, la facilitarían con donaciones de terrenos, etc.

En el proyecto adjunto no se establece nada respecto del trazado en detalle de la avenida, sino sobre sus puntos de arranque y terminación, porque eso debe ser del resorte de las oficinas técnicas respectivas que, según nuestros informes, han estudiado ya planos de la obra. Pero, desde luego, es conveniente advertir que la estricta línea recta adoptada para una avenida del carácter de la que se trata no armonizaría con la variedad de perspectivas panorámicas que debe singularizarla, como que es un paseo á la vez que una calle de tráfico común, en que deben conciliarse las condiciones estéticas con la abreviación de distancias, con las premiosas necesidades de la circulación. Como lo enseñan todas las muestras de la edilidad moderna, como lo exige el buen gusto público, como lo determinan los nuevos conceptos de la ciudad actual, como lo indicaba el arquitecto Guidini en un estudio reciente, y como lo indicaba también el señor senador Otero hace pocos días, es necesario reaccionar de una vez contra la preocupación unilateral y sistemática de ensanchar el damero de nuestra planta urbana en sentidos geométricos y uniformes.

Sin entrar á los detalles del articulado, que si fuere necesario publicaremos oportunamente, estos son los fundamentos generales que nos han determinado á auspiciar, con la presentación del adjunto proyecto, una idea feliz, que no es nuestra, que corresponde á la Comisión Auxiliar de Maroñas, ó mejor dicho, á su Presidente, el señor Mateo Magariños Solsona; pero que requiere, para su realización integral é inmediata, la sanción del Poder Legislativo.

Montevideo, Marzo 29 de 1912."

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante doctor Ramón Mora Magariños presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Pagarán cincuenta pesos anuales de patente los comercios que expendan las siguientes bebidas: aguas minerales y gaseosas, limonadas, etc., refrescos á base de jarabes, cerveza y vinos naturales de toda clase, nacionales ó extranjeros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo de 1912.

Ramón Mora Magariños,
Diputado por San José.

MOTIVOS

Es indudable que la medida por incidencia moralizadora y represiva, en parte, del alcoholismo, tomada por la Honorable Cámara al sancionar patentes elevadas á los despachos de bebidas, sólo ha tenido por objeto gravar las bebidas que por sus impurezas alcohólicas, por la calidad de alcohol ó por la excesiva cantidad que del mismo contengan fuesen perjudiciales á la salud, quedando ó debiendo quedar excluídas las que no estuviesen en esas condiciones.

Sin embargo, con el nombre genérico de bebidas están comprendidos un sin número de líquidos que unos pueden ser beneficiosos á la salud, y otros, por su insignificante ó poca cantidad de alcohol y natural propio del líquido, no son nocivos.

A fin de aclarar conceptos, principalmente, es que propongo esta ley, sin perjuicio de que pueda también servir para aminorar los efectos perjudiciales ó injustos que de los almaceneros minoristas encuentran en la ley últimamente sancionada.

Las aguas minerales y gaseosas son bebidas benéficas para la salud, y los refrescos á base de jarabe, la cerveza y los vinos naturales, por su escasa cantidad de alcohol en proporción á sus demás ingredientes y natural, propio del líquido que los contiene, no pueden clasificarse de nocivos ó perjudiciales. Por el contrario, han servido para evitar el alcoholismo, que es precisamente uno de los males que se desea combatir con las patentes elevadas.

La brillante exposición hecha por el doctor Rodríguez en la sesión del martes próximo pasado, con referencias á un trabajo importante del señor Roxlo y las amenas al par que instructivas palabras del doctor Salteráin, señalando en una de las incidencias del debate que en Francia no había alcoholistas cuando se bebía especialmente vino natural en vez de ingredientes alcohólicos, nos excusa de extendernos más para fundar la aclaración que deseamos.

Por el artículo propuesto sólo quedarán excluídos de la venta en vasos ó copas al mostrador los aguardientes y menjunges alcohólicos, sin perjuicio de que estos mismos puedan vender en frascos para ser utilizados fuera del local del despacho.

Por las razones expuestas, ruego á la Honorable Cámara quiera aprobar el proyecto adjunto, dándole preferencia en sus debates.

Montevideo, Marzo de 1912.

Ramón Mora Magariños,
Diputado por San José.

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Magariños Veira**—Hace tiempo figura en la orden del día un importante proyecto de ley que ha sido sancionado ya por el Senado;—me refiero al de rescate de los títulos á ubicar. Por razones especiales y por la preferencia votada para otros asuntos, no lo ha discutido la Cámara.

Así que pediría, dada su importancia, que se tratara el martes con preferencia, ó en la primera sesión que se celebre, que no sea para tratar asuntos constitucionales.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Aragón y Etchart**—La Comisión de represión del alcoholismo, á fin de allegar elementos para confeccionar el trabajo pertinente á la misión que se le ha confiado por la Cámara, resolvió en su última sesión pedir á la Mesa que envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, á fin de que éste demande á sus agentes del exterior el envío de la legislación sobre alcoholes, tanto referente á los fines fiscales como á los fines higiénicos.

Igualmente resolvió que se pidiera por intermedio de esta minuta al doctor Bernardo Etchepare, que actuó como delegado hace un año en el Congreso Antialcohólico de La Haya, la remisión del informe producido en esa ocasión.

En este sentido, pide la Comisión que la Mesa redacte la minuta para obtener estos datos.

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart á nombre de la Comisión de represión del alcoholismo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a)—Al terminar la sesión anterior, por

un error de interpretación de las disposiciones reglamentarias, que fijan el procedimiento para la discusión de las leyes anuales de impuestos, interpretación ideada por el señor diputado Varela Acevedo, la Honorable Cámara rechazó en absoluto el proyecto de ley que había presentado para arribar á una solución conciliatoria en el asunto de la patente aplicable á los despachos de bebidas.

En el momento en que el señor diputado Varela Acevedo formulaba sus observaciones, yo no pude prestarle completa atención, porque cambiaba ideas con el señor diputado Doria á propósito de mi proyecto: le explicaba el alcance del artículo 1.o, y como creí que el señor diputado Varela Acevedo se limitaba á dar las razones de su firma al pie del dictamen de la Comisión de Hacienda, no le atribuí mayor alcance á su discurso, que sólo oí parcialmente, y no consideré indispensable contestarle.

Tal vez, la Honorable Cámara, interpretando de otro modo este silencio, creyó que las observaciones de este ilustrado colega eran irrebatibles, y por esa consideración, no obstante que la gran mayoría de mis colegas á quienes había consultado en antesalas mi fórmula, participaban de mis ideas en el asunto principal y consideraban conveniente arribar á la solución conciliatoria propuesta, naufragó totalmente aquel proyecto en el acto de la votación.

Tengo la convicción, que si demuestro que no hay tal dificultad de carácter reglamentario, la Honorable Cámara se va á dignar reconsiderar esa resolución, adoptada por un concepto equivocado.

La disposición recordada por el señor diputado Varela Acevedo, es exacto, exige que las modificaciones á las leyes anuales de impuestos se presenten durante la discusión general de las mismas; pero nada más que eso, señor Presidente. Esa disposición no impide que la Honorable Cámara modifique, derogue, complete, adicione las leyes anuales de impuestos, después de sancionadas, sea á petición de los particulares, sea por iniciativa de los señores diputados ó del Poder Ejecutivo. Sería una disposición monstruosa de nuestro Reglamento, si le atara las manos á la Honorable Cámara en la forma que pretende el señor Varela Acevedo, inhabilitándola para corregir un error, perfectamente explicable en la sanción de leyes de esta naturaleza; reparar una omisión, completar una ley, llenar un vacío, etc. A todas estas consecuencias, inverosímiles, inaceptables, nos llevaría la interpretación literal y rigurosa, ó mejor dicho, equivocada del señor diputado Varela Acevedo.

Pero hay más, señor Presidente; ni siquiera me separé de esa disposición reglamentaria; presenté mi proyecto durante la discusión general del asunto.

Aun cuando se repute que la petición en debate, relativa á los despachos de bebidas, y la solución por mí propuesta, es una adición ó modificación á la ley de patentes en vigor, no debe olvidarse que la presenté durante la discusión general de ese asunto, y como fórmula sustitutiva del proyecto de la Comisión, persuadido de que con ella se resolvía con mayor equidad y acierto la dificultad suscitada por el aumento inopinado de patente á aquellos despachos.

Me colocaba, pues, dentro de las disposiciones reglamentarias, al impugnar el dictamen de la Comisión en la forma en que lo hice y proponer una solución sustitutiva.

Además, es de tenerse en cuenta que la Comisión informante, al aconsejar el rechazo absoluto de esta petición, no dijo que lo hacía porque hubiera dificultades de carácter reglamentario, y no lo podría decir la Comisión de Hacienda, porque hay numerosos dictámenes de la misma Comisión de esta Honorable Cámara, firmados en gran parte por los mismos miembros que constituyen la de la presente Legislatura, en los cuales esa honorable y laboriosa Comisión ha aconsejado á la Cámara modificaciones á las leyes anuales de impuestos, posteriores á la fecha de su sanción.

Por esa razón, sin duda, la Comisión de Hacienda se ha guardado muy bien de decirle á la Cámara que había una dificultad de orden reglamentario: ha invocado consideraciones de otro género, muy respetables tal vez—cada cual puede tener el criterio que le parezca en este asunto—yo no pretendo imponer el mío á todos los señores diputados,—pero esa actitud de su parte, revela que no había, ni hay, dificultades reglamentarias, de carácter insalvable, para adoptar la solución que patrocino.

Si además de lo que llevo dicho, le recuerdo á la Cámara algunos de los muchos precedentes que figuran en los anales parlamentarios, de leyes por las cuales se han modificado las anuales de impuestos, después de la fecha de su sanción, quedará evidenciado que la interpretación dada por el señor diputado Varela Acevedo á esos artículos adicionales del Reglamento, es equivocada, y que la Cámara tiene en este momento perfecta libertad para tratar el proyecto que he propuesto ú otro sustitutivo.

En una palabra—para buscar la solución de este asunto en una fórmula más humana y razonable, que un simple "no ha lugar".

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¿Me permite, señor diputado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo le ruego al señor diputado que no me interrumpa, porque quiero ser muy breve.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Es en el mismo sentido que habla el señor diputado.

La opinión manifestada por el señor diputado Varela Acevedo es una opinión personal de ese señor diputado...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Me alegro mucho.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... no es el criterio de la Comisión de Hacienda...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Celebro mucho la declaración.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... porque el miembro informante, que en este caso es el doctor Aragón y Etchart, no ha hecho mérito de ese argumento.

Precisamente, lo he interrumpido para evitarle su discurso á este respecto, porque la Comisión de Hacienda no se ha hecho solidaria de las opiniones personales del señor diputado Varela.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Perfectamente. Entonces voy á limitar las citas á algunos casos, de los muchos que figuran en los anales parlamentarios, comprobatorios de la interpretación práctica de esa parte de nuestro Reglamento, y en virtud de la cual ha llegado la Honorable Cámara á dictar leyes que han modificado, como dije antes, las anuales de impuestos, después de haber dictado la general respectiva.

Entre otros asunto, recuerdo, por ejemplo, un proyecto presentado á esta Honorable Cámara por el señor diputado Gilbert, sobre modificaciones á la ley de Contribución Inmobiliaria.

El proyecto del señor diputado Gilbert fué presentado en Febrero 16 de 1911 y aprobado en Marzo de 1911. En ese proyecto se establecía lo siguiente: "Quedan exceptuadas del pago de impuesto de Contribución Inmobiliaria, en los Departamentos del interior y litoral, las propiedades pertenecientes á las sociedades rurales destinadas permanentemente á exposiciones-ferias."

Como se ve, esta es una modificación á la ley de Contribución Inmobiliaria, adoptada por la Honorable Cámara después de haber votado aquella ley anual.

Si la Cámara pudo modificar la ley de Contribución Inmobiliaria, después de haber votado la ley general, puede ahora modificar la ley de Patentes, aunque se haya votado la ley general

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Rodríguez?... El proyecto del señor diputado Gilbert iba en un proyecto de ley especial.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Y este es un proyecto de ley especial que lleva mi firma.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente. Entonces el proyecto tiene que pasar á Comisión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Eso, si la Cámara no quiere tratarlo sobre tablas.

Señor Martínez Thedy — Pero lo legítimo sería que pasara á Comisión. — (Apoyados).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿Por qué?

Señor Martínez Thedy — Porque eso no se puede resolver improvisando...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿Por qué razón? Si no hay tal improvisación en este caso!

Señor Martínez Thedy — Porque es un asunto fundamentalísimo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿En qué va á ser fundamentalísimo?

Señor Sosa — No tiene nada de fundamentalísimo.

Señor Martínez Thedy — ¡Cómo no va á ser fundamentalísimo!

Señor Sosa — Es de lo más simple que puede haber.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Pero en todo caso, lo que sería fundamental, aunque no nuevo, puesto que tiene precedentes, es el primer artículo del proyecto, en el que propongo se prohiba la apertura de nuevos despachos.

Señor Martínez Thedy — Eso afecta á todo el plan.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Perfectamente, señor diputado; pero ya dije en la sesión anterior, que si proponía esa medida, era con un propósito conciliatorio, y en consideración á los señores diputados que defendieron el aumento de patente, como un medio de combatir el alcoholismo. Si la Honorable Cámara entiende que esa medida és de tal importancia que se requiere mayor meditación y estudio, yo no tengo inconveniente en que pase á informe de la Comisión.

Señor Magariños Veira — Hay otro proyecto del señor diputado Mora Magariños.

Señor Sosa — Que no se trate la primera parte.

Señor Martínez Thedy — Eso es lo que debía hacer el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Pues lo hago ya, señor.

Me anticipo á manifestar que lo haré, y le pediré á la Honorable Cámara que se limite á votar el artículo 2.o, por el cual propongo que la patente á los despachos de bebidas sea en este ejercicio económico la misma del año anterior toda vez que se cierren á las nueve de la noche en invierno y á las diez en verano. Me limito á eso; no tengo absolutamente mayor empeño en que la otra cuestión se trate en esta sesión.

Prosigo.

Podría citar ahora ocho ó diez precedentes más, análogos á este, de leyes que han modificado las anuales de impuestos, después de haberse votado la general respectiva; pero en el deseo de ser breve, desisto de esas lecturas, pues me parece haber puesto en evidencia que la Honorable Cámara no tiene la dificultad de carácter reglamentario que apuntó el

señor diputado Varela Acevedo,—dificultad imaginaria que hizo vacilar á muchos señores diputados y votar en contra del proyecto, que me habían aceptado en antesalas.

Por estas consideraciones, solicito de la cortesía de mis honorables colegas se dignen reconsiderar lo resuelto en la sesión anterior, á fin de hacer posible la aceptación del artículo 2.o de mi proyecto, que pasaría á ser 1.o. En cuanto al 1.o originario propondré, en su oportunidad, que pase á estudio de la Comisión de represión del alcoholismo.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Barbosa — Yo creo, señor Presidente, que la solución que ha propuesto el señor diputado Rodríguez, dividiendo en dos partes su proyecto, es decir, separando de él un artículo para que siga el trámite reglamentario...

Señor Presidente — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?... Lo que está en discusión ahora es sencillamente la moción de reconsideración.

Una vez que la Cámara apruebe esta moción—si es que la aprueba—entonces es cuando podrá entrarse á discutir el fondo del proyecto. Ahora sólo debe votarse si la Cámara quiere reconsiderar ó no.

Señor Barbosa — Entiendo, señor Presidente,—salvo el mejor criterio de la Mesa,—que lo que voy á decir tiene cierta relación con la moción del señor diputado Rodríguez.

Señor Presidente — Es una advertencia; yo no sé lo que va á decir el señor diputado.

Señor Barbosa — Entonces voy á proseguir.

Iba diciendo que la proposición del señor diputado Rodríguez, de que se desglose un artículo de su proyecto, para que siga el trámite reglamentario, y lo demás se trate en esta sesión, como va á proponer, es una muestra de la habilidad parlamentaria de este distinguido colega; porque con la discusión de la segunda parte del proyecto conseguirá su objeto, que es destruir por completo lo que nosotros hemos propuesto y lo que ha aprobado la Cámara con relación á la patente que ha dado motivo al debate. Por esta razón me opongo á la moción del señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Consulto á la Mesa si procede votar una moción de reconsideración respecto de un asunto que no ha sido tratado en la sesión actual.

El asunto á que se refiere el señor diputado Rodríguez, fué terminado en la sesión anterior; y nuestro Reglamento no es claro á ese respecto. En más de una ocasión se ha ventilado en la Cámara este punto, de si es ó no pertinente el pedido de reconsideración en una sesión posterior.

Yo creo que no puede reconsiderarse un asunto, ya solucionado, sino en la misma sesión en que ha sido sancionado.

Señor García — La práctica ha sido otra. La Cámara siempre ha resuelto lo contrario de lo que dice el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Permítame, yo consulto á la Mesa. La Mesa planteará la cuestión á la Honorable Cámara, y la Honorable Cámara resolverá.

Señor García — Recuerdo lo que pasó cuando las pensiones graciables: que se reconsideraban á las cinco y seis sesiones todavía.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Bueno: pero el señor diputado García debe recordar también que muchos señores diputados se opusieron á ese temperamento porque es propenso á destruir resoluciones tomadas por la Cámara en determinado momento y para las cuales ha sido menester realizar esfuerzos considerables, á fin de lograr mayoría para una solución determinada.

Si se permite que se reconsidere un asunto en una sesión posterior, pueden hacerse trabajos extraordinarios...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Hubo una dificultad de orden material; era imposible pedir la reconsideración porque había sonado la hora reglamentaria.

Señor Pittaluga—Eso es cierto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Si no hubiera sonado la hora reglamentaria, yo la hubiera pedido en el acto.

De manera que me imagino que no va á hacer uso de ese recurso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En este caso, el señor diputado sabe que tiene otro medio, que es el de presentar un proyecto de ley distinto, pero no solicitar la reconsideración de un asunto ultimado ya en una sesión...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Eso es lo que no puede.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es lo que yo pregunto á la Mesa, si cabe ó no cabe.

Señor Brito—Muchas veces se ha hecho.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Con arreglo al criterio del señor diputado; no con arreglo á mi criterio. Yo creo que no puede.

Señor Sosa—Ya se ha hecho esto cuando la reforma del artículo 5.o de la Constitución.

Señor Presidente — Contestando á la consulta, debo decir que personalmente he sostenido, siendo diputado, la misma tesis que sostiene el señor diputado Rodríguez (don Gregorio L.)...

Señor Rodríguez (don Gregorio L).—Ya ve.

Señor Presidente—...pero la Cámara, por repetidas veces, ha ido en contra de ese parecer.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Estoy en muy buena compañía con el señor Presidente.

Señor Presidente—La Cámara ha resuelto,—y recordaba el caso el señor diputado García,—tratándose de petición de pensiones por gracia especial, la reconsideración aún después de haber pasado dos ó tres sesiones.

Personalmente yo entiendo que no debe ser así, pero debo someterme á la resolución de la Cámara.

A ese efecto, de acuerdo con el Reglamento, se va á consultar á la Cámara si debe reconsiderarse ó no.

Si cabe la cuestión previa de si por el Reglamento puede hacerse la reconsideración en otra sesión que no sea en la que se trató el asunto.

Señor Muró—Me parece, señor Presidente, que este asunto puede ser solucionado muy fácilmente con una indicación que haga el señor diputado Rodríguez, porque considero que todo es cuestión de forma.

Bastaría que el señor diputado Rodríguez presentara como proyecto el artículo 2.o á que acaba de hacer mención, é inmediatamente se tratara sobre tablas el proyecto, y quedaría solucionada la cuestión.

Señor Sosa—No apoyado: ese sería un mal precedente.

Señor Presidente—Desde que hay duda sobre la aplicación del Reglamento, se va á votar.

Se va á votar si la Cámara entiende que puede reconsiderarse el asunto á que se ha referido el señor diputado Rodríguez, no obstante haber quedado terminado en la sesión anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Evacuada la consulta por la Mesa y decidida por la Cámara, puede continuar el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No tenía más objeto, señor Presidente, que solicitar la resolución de la Mesa.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción de reconsideración.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Cuarenta y siete sobre sesenta y uno.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Voy á solicitar de la Mesa que considere fraccionado mi proyecto de la sesión anterior, en dos partes.

Formarían un proyecto los artículos 1.o, 3.o y 4.o, y otro proyecto, separadamente, el artículo 2.o.

El artículo 2.o dice así, señor Presidente:

"Los despachos de bebidas en toda la República que cierren á las 9 de la noche en los meses de Mayo á Octubre inclusive, y á las 10 de la noche en los de Noviembre á Abril inclusive, pagarán en el ejercicio económico de 1911-12 la misma patente que rigió en el de 1910-11. Los que permanezcan abiertos después de esas horas, pagarán una patente adicional de 50 pesos."

Como mi propósito es solicitar que el artículo 1.o que se refiere á la prohibición de abrir nuevos despachos, pase á estudio de la Comisión de Represión del Alcoholismo como un proyecto independiente, propongo que se divida mi anterior proyecto en dos partes.

Hago moción en este sentido.

Señor Presidente—Primero lo que está en discusión es lo que se ha reconsiderado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Perfectamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión general otra vez este asunto.

Señor Hontou— A mí me parece que la resolución de la Cámara aprobando la moción de reconsideración del doctor Rodríguez no significa que en una sesión destinada expresamente al estudio de la reforma de la Constitución, se trate sin una previa resolución de este asunto.

La reconsideración no significa que la Cámara quiera ocuparse inmediatamente sobre el proyecto del señor diputado. La Cámara tiene que pronunciarse antes si quiere entrar ó no á discutirlo.

Es una cuestión previa esta que tendría que resolverse.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—El alcance de mi moción de reconsideración era para que el asunto se resolviera en la sesión de hoy, señor Presidente, por no haberse podido resolver en la pasada; pero á fin de obviar la dificultad que formula el señor diputado Hontou, yo hago moción para que se trate previamente sobre tablas el artículo 2.o.—(Apoyados).

Varios señores representantes—Pero ya está votado eso.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero es que hay un señor diputado que tiene dudas y no hay dificultad en allanarlas.

Señor Presidente — La Mesa entiende que eso está votado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo entiendo lo mismo.

Señor Presidente—Al votar la Cámara que se reconsidere el proyecto del señor diputado Rodríguez, ha votado también que se trate en esta sesión; sin embargo, se va á votar la moción del señor diputado Rodríguez.

Los señores diputados que estén con esta moción para tratar este asunto en la sesión de hoy, sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

Señor Paullier (don Federico)—No es afirmativa.

Señor Rodó—¿Ha sido afirmativa, señor Presidente?—(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que dentro del criterio del señor diputado Hontou y de la moción que ha formulado el señor diputado Rodríguez, esta es una petición para tratar sobre tablas el asunto en esta sesión, y por lo tanto, se requieren dos terceras partes de votos, porque es una alteración de la orden del día.—(Apoyados).

De manera que se va á rectificar.

Si se trata en la sesión de hoy el asunto á que se ha referido el señor diputado Rodríguez.

Señor García—Pero, señor Presidente: yo creo que la Cámara ya ha votado que se trate en la sesión de hoy este asunto, porque al votar la reconsideración, la Cámara entiende que debe tratarse de inmediato el asunto, á raíz, en seguida de haberse resuelto esa reconsideración.

Es la primera vez que veo en el Parlamento que se reconsidere un asunto para tratarlo el mes que viene...

Señor Presidente—Así lo entiende la Mesa.

Señor García—Yo creo que la Cámara no debe votar eso.

Señor Presidente—Así lo entiende la Mesa, pero habiendo una moción apoyada del señor diputado Rodríguez, hay que votarla. La Mesa ha salvado su opinión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo pido el retiro de la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar el retiro de la moción del señor diputado Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Hontou—Yo he dejado á salvo mis opiniones, que era lo que deseaba.

Señor Presidente—En discusión general este asunto.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo único. No ha lugar."

El señor diputado Rodríguez ha presentado uno sustitutivo. ¿Quiere enviarlo á la Mesa?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo propongo, como artículo 1.o, el 2.o que figuraba en mi proyecto. Pido que la Mesa haga leer como 1.o el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los despachos de bebidas en toda la República que cierren á las 9 de la noche en los meses de Mayo á Octubre inclusive y á las 10 de la noche en los de Noviembre á Abril inclusive, pagarán en el ejercicio económico de 1911-12 la misma patente que rigió en el de 1910-11. Los que permanezcan abiertos después de esas horas pagarán una patente adicional de 50 pesos."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Aragón y Etchart—No voy á hablar en nombre de la Comisión, porque no he tenido ocasión de consultarla, pero personalmente debo manifestar que no acepto la modificación del señor diputado Rodríguez en la forma que la propone.

Yo aceptaría un temperamento conciliatorio—personalmente también lo digo,—y este temperamento tendría que ir en forma de un proyecto sustitutivo al del doctor Rodríguez. La fórmula conciliatoria sería la siguiente: dejar la patente actual á los almacenes y despachos de bebidas que permanezcan abiertos hasta las 9 de la noche y aplicar una patente de 200 pesos á los que permanezcan abiertos después de esta hora; porque, como es del conocimiento de todos, el peligro que existe es á altas horas de la noche, que es cuando concurren más parroquianos á los despachos de bebidas.

Así es que yo voy á proponer, á mi vez, un proyecto sustitutivo al del doctor Rodríguez.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 1.o. El señor diputado puede proponer, en sustitución de este artículo, otro.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien. Si la Mesa quiere tomarse la molestia de anotar...

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado Aragón y Etchart su artículo?

Señor Aragón y Etchart—"Los almacenes y despachos de bebidas"...

Señor Polayo—Entonces incluye los despachos de bebidas aislados. Los almacenes con despacho de bebidas son, desgraciadamente, los más.

Señor Aragón y Etchart—A eso me refiero: almacenes con despacho de bebidas.

Señor Pelayo—La fórmula propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart creo que no va á reparar el mal que quiere corregir, por cuanto la generalidad de los almacenes tienen anexo despacho de bebidas. Los despachos de bebidas aislados son los menos en Montevideo.

Señor Aragón y Etchart—Se puede hacer en esa forma, como dice el señor diputado Pelayo.

Señor Presidente—"Los almacenes y despachos de bebidas".

Señor Aragón y Etchart... "que permanezcan abiertos hasta las 9 p. m., pagarán la patente que está asignada en la ley para el ejercicio anterior, y los que estuvieren abiertos después de esa hora, pagarán una patente de 200 pesos".

Señor Presidente—Se va á leer el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los almacenes y despachos de bebidas que permanezcan abiertos hasta las 9 p. m. pagarán la patente que está asignada para el ejercicio de 1910-1911, y los que estuvieren abiertos después de esa hora pagarán la patente de 200 pesos."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Salterain—Yo no voy á promover un debate que ya ha sido ampliamente esclarecido en la sesión pasada.

Unicamente deseo salvar mi voto como miembro de la Comisión de represión del alcoholismo, declarando á la Honorable Cámara que si ha nombrado una Comisión—como decía el doctor Arena—para cantar sonatas, vale más que se elimine la Comisión.

Si la primera vez que el asunto que tiene relación con la represión del alcoholismo, se elimina de la Comisión; si el propósito de la Honorable Cámara ha sido nombrar una Comisión, como digo, para hacer versos y para cantar, ninguno de los miembros de esa Comisión, actualmente, es poeta: vale más que se suprima la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

Señor Martínez Thedy—Quiero salvar mi voto con la misma fuerza de convicción con que lo acaba de hacer el señor diputado Salterain.

Creo que el proyecto del doctor Rodríguez—que trae el defecto capital para la eficacia del debate, de no habérsele sometido anteriormente al estudio de la Comisión—lo mismo que el distingo que acaba de hacer mi distinguido compañero el doctor Aragón y Etchart, en vez de llevarnos á una solución que reprima los peligros del alcoholismo, nos va á enredar más en el estudio del asunto.

Como entiendo que este es un problema fundamentalísimo, que hay que tratar en todos sus aspectos, sin que crea que el gravamen que se discute sea el factor que lo va á conjurar en absoluto, sino uno de los que concurren á ello en forma bastante eficaz, yo voy á votar en contra del proyecto del señor diputado Rodríguez, dejando á salvo toda mi acción posible en el seno de la Comisión respectiva.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una pequeña interrupción? Yo quiero dejar constancia de que soy miembro de la Comisión de represión del alcoholismo, y no he tratado con este proyecto sustitutivo al del doctor Rodríguez el aminorar,—puede suponerse,—ni una sola de las facultades de esta Comisión. Lo que he visto es que hay ambiente para una fórmula conciliatoria, y la fórmula conciliatoria que yo presento me parece que es la que puede aceptarse, porque no afecta en nada la misión que le está encomendada á la Comisión de represión del alcoholismo.

Por eso es que yo la presento en esa forma.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Mi elocuente amigo el señor diputado Martínez Thedy padece una ofuscación. Olvida que yo no propongo nada nuevo, sino que pido á la Cámara que deje las cosas como están.

Señor Martínez Thedy—Eso es lo nuevo y eso es lo malo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No; lo nuevo es lo que se hizo al discutir la ley general de patentes, y yo lo que pido es que se dejen las cosas como estaban antes. De manera que no es novedad la que recuerda el señor diputado.

Es lo único que quería hacerle presente al señor diputado.

Señor Paullier (don Federico) — Yo voy á votar en contra del proyecto presentado por el señor diputado Rodríguez, por varias razones. Primero, porque como miembro de la Comisión de Hacienda he suscrito ese informe con entera conciencia de lo que hacía; segundo, porque creo que ha debido oirse al doctor Jacobo Varela, que ha sido el que presentó la solución días pasados.

Lamento muchísimo que este inteligentísimo diputado haya venido recién y no haya tomado parte en el debate anterior, pero creo que todavía puede llegar á tiempo.

Después, señor Presidente, porque sé que la Comisión nombrada para la represión del alcoholismo no se ha expedido aún, y con esto se le coartaría tal vez algo de lo que tendría que hacer. Tengo entendido que sus trabajos están muy adelantados, y debía esperarse á que esa Comisión se expidiera antes de tomar cualquier determinación.

Yo no alcanzo la insistencia del señor diputado Rodríguez en esta cuestión, como si se tratara de una cosa tan urgente, cuando debíamos esperar que pasara este asunto á la Comisión que ha nombrado la Cámara para tratar el alcoholismo.

Por lo tanto, voy á votar en contra del proyecto presentado por el señor dipu-

tado Rodríguez, habiendo así fundado mi voto negativo.

He dicho.

Señor Frugoni — Yo no puedo menos, señor Presidente, que empezar comentando una de las sonrisas que suele permitirse el destino, al ver cómo en este caso voy á tener que colocarme en un terreno muy semejante al del señor Federico Paullier.

Creo que — y esta es una convicción personal é íntima — en este asunto, tal como acaba de encararse, no es, precisamente la preocupación de combatir el alcoholismo lo que ha predominado.

En los discursos pronunciados en la sesión anterior — á la que yo no asistí — he visto que todos los oradores que se manifestaron, dejaban constancia expresa y terminante de que ellos deseaban realizar una campaña eficaz contra el alcoholismo, y toda la argumentación giraba entonces en torno de algunas de las medidas que á juicio de cada uno de estos oradores podría resultar más eficiente en el terreno de la práctica.

Uno de los que se mostraba acérrimo partidario de toda campaña contra el alcoholismo era el doctor Rodríguez, que impugnaba la nueva patente para las tabernas y que acaba de presentar un proyecto sustitutivo.

El argumento principal de su disertación era y es que la patente excesiva para los despachos de bebidas, especialmente cuando éstos están unidos á los almacenes que venden artículos de primera necesidad, en vez de ser una medida eficaz, podría transformarse sencillamente en una medida que contribuyera á encarecer la vida del pueblo.

Y en ese orden de ideas, insistía en que nadie más partidario que él de combatir el alcoholismo por medio de una serie de medidas que tiendan todas á ese mismo fin, — recursos concomitantes, pudiera decirse — uno de los cuales (el doctor Rodríguez no podrá negarlo), sería, sin embargo, el aumento de la patente á los despachos de bebidas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — El menos eficaz.

Señor Frugoni — Pero la prueba, señor diputado, de que en este asunto, después de la evolución que acaba de sufrir, lo que más preocupa ya no es precisamente la campaña contra el alcoholismo, sino librar á los despachos de bebidas de un gravamen que se considera excesivo, — es la resolución adoptada por el doctor Antonio María Rodríguez, quien presentó un proyecto que consta de dos partes: una de ellas tiende á suprimir la patente á los despachos de bebidas proyectada por el señor diputado Barbosa y aceptada por la Comisión de Hacienda, y la otra parte, que es la que tiene un verdadero carácter de represión del alcoholismo, que es la que puede constituir una medida perfectamente eficaz para combatir esta plaga social, tiende á evitar la reproducción de los despachos de bebidas, prohibiendo la apertura de nuevos establecimientos de esta clase.

Pues bien: esa segunda parte, que es en el proyecto del doctor Rodríguez la verdaderamente antialcoholista, es la que ha sido suprimida.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No ha sido suprimida; pasa á estudio de la Comisión.

Señor Frugoni — Es la que ha sido transferida para cuando la Comisión quiera expedirse al respecto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Yo insisto en ella, señor diputado, pero es porque la Cámara dice que no puede tratarse sobre tablas. Yo la votaría, pero la Cámara no lo entendió así.

Señor Frugoni — Esto, precisamente, viene á darme la razón; no contradice lo que estaba diciendo, ó sea, que se ha considerado de mucha más urgencia suprimir la patente que grava los despachos de bebidas, que ir ya directamente á la campaña contra el alcoholismo...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — La razón la indiqué en la sesión anterior: es la urgencia.

Señor Frugoni — ...: porque en el proyecto del doctor Rodríguez hay una disposición que tiene ese alcance de medida para combatir el alcoholismo, y esa disposición, precisamente, es la que nosotros aplazamos. En cambio, nos atenemos exclusivamente á la liberativa, á la que viene á dejar los despachos de bebidas fuera del gravamen que á juicio del doctor Rodríguez es excesivo y que ha querido imponerles la Cámara con la resolución anteriormente adoptada.

Señor Sosa — Pero, la limitación de horas para los despachos de bebidas que establece el proyecto del doctor Rodríguez, ¿acaso no concurre también de represión del alcoholismo?

Señor Frugoni — Pero la limitación de horas del proyecto, al cual acaba á último momento de adherirse la Comisión, resulta completamente ineficaz.

Establecer que no serán gravados con el recargo de patente los despachos que sólo permanezcan abiertos hasta las nueve de la noche, es, en realidad, comprender á todos los despachos de bebidas de la población en esta nueva liberalidad, porque después de las nueve pocos son ahora los que funcionan y apenas existe interés, por tanto, en hacerlos cerrar después de esa hora, que es el límite máximo impuesto por la costumbre. Fácilmente se acomodarán los taberneros á clausurar antes de las nueve, porque ningún dueño de estos establecimientos va á considerar conveniente tener abierto por una hora más su comercio de bebidas, sabiendo que se va á exponer, por esta sola circunstancia, á pagar una patente tres ó cuatro veces mayor, y la sociedad no ganará mucho con ello, porque esa simple hora menos no significa nada entre nosotros como restricción práctica á la propagación del alcoholismo. En puridad de verdad, podemos decir que, ya se adopte el proyecto del señor diputado Rodríguez, ó ya se adopte el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda, lo que sucede es que la nueva patente, la patente proyectada y ya adoptada por la Cámara para los despachos de bebidas, en el terreno de los hechos, ha desaparecido.

Yo no creo, como el señor diputado Rodríguez y otros colegas que lo acompañan en ese orden de ideas, que la medida impositiva de carácter fiscal adoptada para combatir por medio de un impuesto, de un gravamen mayor, la represión del alcoholismo, sea tan poco eficaz que debamos prescindir de ella en absoluto.

En Norte América hay muchos estados que han preferido adoptar como medida única el gravamen á los despachos de bebidas, á las tabernas, en general.

Hay ciudades...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿Me permite una interrupción?... Y, sabe el señor diputado el resultado que han dado esas medidas?... La concentración en los llamados "palacios de la ginebra". Son grandes palacios en donde, en vez de acumularse, como en los pequeños despachos, 80 ó 100 bebedores, se acumulan 500 ó 600, porque entonces pueden pagar la patente fuerte y atraer mayor número de bebedores. Lo dicen todos los tratadistas.

Señor Frugoni — Contra ese mal, señor diputado, también hay remedio, aún dentro del terreno impositivo, sin necesidad de recurrir á otros medios de carácter profiláctico, como ser, prohibiciones é inspecciones higiénicas especiales. Muchos Estados de Norte América recurren, decía, á las patentes, á los impuestos, para valerse de ellos como recursos de combate contra el alcoholismo.

Hay en Norte América 137 ciudades, de más de 30.000 habitantes, según las últimas estadísticas, y en casi todas estas grandes ciudades, los despachos de bebidas, las tabernas, pagan como patente anual, un término medio de 500 á 600 pesos oro, habiendo ciudades en las cuales los comercios de bebidas alcohólicas están gravados hasta con 2.000 pesos anuales de patente. Y el resultado de las últimas estadísticas es que en todas estas ciudades norteamericanas en que se ha adoptado este sistema de persecución á los despachos de bebidas, el alcoholismo ha disminuído notablemente...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Es un error.

Señor Frugoni — ... á pesar de los informes del doctor Antonio María Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Es un error.

Señor Barbosa — Ha disminuído notablemente, como la criminalidad también.

Señor Frugoni — Porque la criminalidad, claro es, viene como una consecuencia inevitable del alcoholismo.

De modo que, querría yo decir, señor Presidente, que no soy tan pesimista respecto del resultado de la nueva patente en sus proyecciones sobre la supresión del alcoholismo, es decir, en su aspecto social.

Creo que realmente el mayor impuesto que se obliga á pagar á los despachos de bebidas tiene el carácter de una medida fiscal, justificada por altas razones de previsión social, y que se trata de uno de los impuestos que podríamos llamar ideales.

En un país en el que existen tantos impuestos injustos, tantos impuestos antidemocráticos, tantos impuestos que gravan directamente y de un modo notable los artículos de primera necesidad, los indispensables para la existencia de todas las clases sociales... — (Apoyados).

... es una contradicción absurda y antidemocrática que levante tanta resistencia un impuesto que viene á ser adscripto exclusivamente sobre lo que constituye uno de los grandes males para la colectividad entera.

Señor Sosa — ¿Y este impuesto no recaería sobre los artículos de primera necesidad? ¿Acaso los almaceneros minoristas no lo cobrarían á su vez en el arroz, en el azúcar, en todos los productos primarios, compensando el aumento con que nosotros vamos á afectar los despachos de bebidas?

Señor Frugoni — Es difícil, señor diputado, evitar la repercusión de los impuestos.

Señor Sosa — Y si no se puede evitar la repercusión de los impuestos, no vayamos á mayores impuestos...

Señor Frugoni — Empecemos por declararnos contrarios á todos los impuestos. Yo he abogado siempre en esta Cámara por la reducción y hasta por la desaparición de los impuestos que encarecen la vida. En ese campo me ha tocado luchar solo...

Respecto al mal de que se hagan repercutir los efectos de la patente á los despachos de bebidas sobre los precios de los artículos de primera necesidad, esto puede combatirse con otras medidas tendientes al abaratamiento de tales mercaderías, puede contrarrestarse suprimiendo ó disminuyendo los impuestos indirectos, que gravan á los artículos de consumo...

Hay más: puede hasta suprimirse la

patente á los almaceneros—yo lo propongo gustoso—como expendedores de esos artículos, y dejar solamente en pie la patente para los despachos de bebidas.

Señor Sosa—¿Y quiere resolver el señor diputado, con motivo de esta cuestión simplísima de los despachos de bebidas, todo un complejo problema económico planteado en el país?

Señor Frugoni—No es un problema complejo. Es un problema sencillísimo que se refiere en primer término á la patente que estamos discutiendo, y luego, los que formamos parte de esta Cámara tenemos, en cualquier momento del año, el derecho de proponer modificaciones á los impuestos.—(Apoyados).

Señor Sosa—Proponer, no es resolver.

Señor Barbosa—¿Me permite una interrupción?...

Es para llamar la atención de la Honorable Cámara sobre la inconsistencia del argumento que acaba de aducir el señor diputado Sosa, respecto á que se haría recaer sobre los artículos de primera necesidad, el exceso que tendrían que pagar los almaceneros por el aumento de la patente. Eso sería cierto, hasta cierto punto, si todos los almacenes tuvieran despachos de bebidas, pero la mayoría de los almacenes no tienen...

Señor Sosa—La mayoría tienen despachos de bebidas.

Señor Barbosa—Tendrán en Montevideo, pero no en todas partes.

Señor Sosa—Absolutamente casi todas. Se puede afirmar que todos los almacenes tienen. Y si es en campaña á que se refiere, el señor diputado sabe mejor que yo que no hay ninguna pulpería que no tenga despacho de bebidas.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Continúo, señor Presidente.

Yo no voy á negar que en nuestro país la mayoría de los almacenes tienen, como anexo, un despacho de bebidas.

Y hay más: me consta también que el mayor margen de ganancia para los comerciantes lo producen, precisamente, esos despachos; pero, repito que habría existido la manera de conciliar el interés de estos comerciantes — que en último término puede afectar también el interés de toda la población—con este empeño que nosotros tenemos en combatir de un modo eficaz y directo el alcoholismo, suprimiendo las patentes y las gabelas que puedan pesar sobre esos comerciantes cuando son expendedores de artículos de primera necesidad, de artículos necesarios para la existencia del pueblo, y en cambio gravarlos enormemente cuando son expendedores de artículos nocivos para la salud de todos.

Señor Sosa—Lo que hay que prohibir es que expendan artículos nocivos para la salud de todos: ahí está la medida.

Señor Frugoni—Para eso, señor diputado, debo advertirle que yo confío en la acción de la Comisión de Represión del Alcoholismo, que ha surgido del seno de esta Cámara.

Es de esperarse que esa Comisión, cuando se expida, tome medidas que tiendan todas ellas á combatir con eficacia el alcoholismo en sus múltiples fases y en todo sentido: que prohiban el expendio de ciertos licores venenosos, como el ajenjo, que prohiban la fabricación de licores y de alcohol falsificado; que se tome una gran cantidad de providencias semejantes á las que en otras partes del mundo hoy se adoptan, para que de este modo, obrando esas diversas disposiciones conjuntamente, en virtud de todas esas medidas concurrentes á un objetivo común, pueda obtenerse un resultado mucho más grande que el que seguramente se obtendrá con una simple patente ó un simple aumento del impuesto anual.

Pero algo es algo, señor Presidente, y si cuando se nos presenta á nosotros, dentro de una ley de patentes, la oportunidad de adoptar una medida que tiene indiscutiblemente el alcance de oponer una dificultad á la difusión de los males que el alcoholismo entraña, nosotros la rechazamos, empezamos por dar un mal ejemplo, empezamos por hacer dudar á la opinión pública de que estemos seriamente empeñados en combatir el alcoholismo y por hacerle suponer que acaso priman en nuestro espíritu los intereses de ciertos comerciantes sobre los intereses de la salud general.

Ahora sí, yo estoy de acuerdo con los almaceneros minoristas y con los que en esta Cámara los defienden, cuando ellos se quejan de la injusticia de esta nueva ley de patentes,—porque nosotros gravamos con un recargo considerable, á los despachos de bebidas, entendiendo por tales, á los despachos modestos anexos á los almacenes, los que no llegan á la categoría de cafés, y en cambio dejamos completamente fuera del nuevo gravamen á los despachos de bebidas de una categoría superior, siendo así que, en mi entender, el gravamen debía hacerse extensivo á todos.

Debía establecerse, no "despachos de bebidas" en la ley, sino expresarse "casas que expendan bebidas alcohólicas", para que caigan comprendidos también bajo el aumento de patente los cafés de lujo, las confiterías, las casas en general, en donde se venden bebidas alcohólicas de todas clases, y que hoy, por no estar comprendidas en la categoría de despachos de bebidas dentro de la ley de patentes, pueden sustraerse, con injusticia evidentísima é irritante, al gravamen que discutimos.

Sería, pues, justo y equitativo hacer extensiva la nueva patente á todas las casas que expendan bebidas alcohólicas; y aún más: añadir una patente aditiva de carácter proporcional para que cada establecimiento pagase en relación al capital que maneja y á las ganancias que obtiene.

Se podría establecer que todas las casas que tuviesen más de 500 pesos de capital invertidos en sus instalaciones y en sus artículos comenzarían á pagar una patente aditiva de un tanto por ciento; y de ese modo, entonces, suprimiríamos una de las grandes objeciones sobre la cual hacen hincapié los almaceneros minoristas en su memoria, y sobre la cual ha hecho hincapié asimismo, con razón, el señor diputado Rodríguez en el seno de la Cámara.

Así no resultaría la anomalía de que pequeños despachos modestos, que sirven de recurso para vivir á familias modestas también, se vieran gravados con patentes mayores que las que deben pagar ciertos cafés de lujo, que, como la Giralda, obtienen grandes entradas mensuales.

Por eso, señor Presidente, yo propondría que se dejara la patente tal como la propone el señor diputado Barbosa en cuanto á su monto, pero haciéndola extensiva á todas las casas que expendan bebidas alcohólicas; y recomendándole á la Comisión de Hacienda que estudie la manera de agregar una patente adicional de carácter proporcional, arreglada ó que esté de acuerdo con el monto del capital invertido y manejado por cada comerciante.

Señor Aragón y Etchart — Si fuéramos á ser lógicos con esas aspiraciones de represión del alcoholismo, tendríamos que proceder en sentido inverso.

Los despachos que tienen capital menor son los que envenenan más, precisamente.

Señor Frugoni — Eso lo dice el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Eso lo dice la experiencia.

Los despachos que tienen un capital de 100 pesos envenenan más fácilmente que los cafés y confiterías.

Señor Frugoni — Envenenan también. No hace mucho tiempo que hemos visto un gran establecimiento del país condenado en un pleito por falsificación de bebidas.

Señor Aragón y Etchart — Ese es un mirlo blanco.

Señor Frugoni — Eso, demuestra que todas las casas que expenden bebidas alcohólicas son un peligro para la salud pública.

Señor Magariños Veira — Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Eso es indiscutible.

Señor Frugoni — He terminado, señor Presidente.

Señor Vecino — Yo voy á acompañar á los que solicitan la mantención de la fórmula primera, la que vino á modificar la Cámara cuando dictó la ley de patentes para 1911. Pienso así, no porque estime que la elevación del impuesto sea completamente ineficaz para combatir ó prevenir el aumento del número de las tabernas, sino por otras razones.

Yo creo que es indiscutible, como lo demostró mi distinguido colega el doctor Salteráin, que la supresión del impuesto ó disminución, entrega las cosas á un género de libertad del cual hay que esperar más bien el aumento de las tabernas (que van á crecer al amparo de esa libertad), y hay que esperar más ese aumento que lo contrario; es decir, la disminución de las tabernas. Me parece tan evidente como le parecía al señor diputado Salteráin cuando nos refirió lo de los pasteles.

Pero tengo en cuenta, en primer lugar, lo afirmado por el distinguido diputado doctor Frugoni, y observo, como él, la injusticia irritante que resulta de gravar á los establecimientos modestos por su capital y modestos por sus concurrentes, y dejar libres de nuevos gravámenes á los otros establecimientos que también envenenan, que también son peligrosos, que también pueden ser causas que hagan violenta presión en la salud pública, pero que están á cubierto de esos gravámenes parece que por el hecho de ostentar una instalación de lujo y por ser concurridos por elementos que entran en la categoría de los que se llaman distinguidos y que el alcoholismo no reconocerá seguramente en tal categoría.

Por esa razón yo acompaño al doctor Frugoni en la parte esa de hacer general el gravamen á todos los establecimientos que expendan alcohol, ó de lo contrario no gravar, por ahora, á ninguno, que es mejor.

Yo no soy partidario de que se establezca desde ya el aumento del impuesto, porque entiendo que usada otra arma aisladamente puede dar, en vez de beneficios, perjuicios. Inmediatamente, los que expenden alcohol, los dueños de las tabernas, agredidos por esta disposición, por un natural movimiento de defensa, tratarán de salvar de alguna manera sus intereses, y eso será, ya poniendo á sus establecimientos el nombre de cafés, con lo cual escapan á los rigores impositivos de la ley, ó ya falsificando el alcohol, que sería una de las conclusiones á que posiblemente se llegaría con más facilidad, teniendo en cuenta lo que ha pasado en otras partes donde se ha echado mano de los recursos del impuesto sin las otras precauciones concomitantes.

Conociendo, como conviene conocer—

para tratar bien esta cuestión, —los efectos todos del alcohol y la marcada diferencia que para el organismo tiene el uso del alcohol puro ó el uso del alcohol muy alterado, lleno de productos residuales ó resultantes de una elaboración más imperfecta, de un alcohol más barato, por ejemplo, comparando el efecto diferente que sobre la salud pública tiene el uso de uno y otro alcohol, se saca un argumento de una importancia considerable, absolutamente indiscutible y que debe ser atendido por todos los señores diputados.

De modo, pues, que si por otras razones de orden diverso podría no verse un inconveniente en la implantación de este aumento de patente, por el argumento que acabo de dar, cuya importancia puede ser bien apreciada sólo pensando un poco, basta ese argumento para que el aumento de gravamen sea rechazado como procedimiento de utilización inmediata. El gravamen debe ser utilizado; es muy bueno para obtener la disminución ó el no aumento de las tabernas, pero á condición de que vaya acompañado de las medidas conducentes á evitar esa defensa instintiva que van á adoptar los dueños de las tabernas adulterando cada vez más el alcohol y arrojando sobre la población las consecuencias de esas adulteraciones que son extraordinariamente graves, como lo dije.

Señor Frugoni — Eso se puede evitar con una buena inspección.

Señor Vecino — Sería complicar extraordinariamente las cosas establecer desde ya esta medida para comprometerse á complementarla con una cosa mucho más difícil que cualquiera otra de las medidas que se pueden establecer contra el alcoholismo, cual es la inspección hecha por inspectores que nunca serán suficientemente numerosos, y nunca estarán suficientemente á cubierto de las tentativas ó de las tolerancias del fraude, de modo que éste se consumará en grande escala.

Por lo demás, si fuera cierto que los inspectores contendrían el fraude, vendría ello en mi favor en el sentido de que el hecho aboga en pro de la idea que dejo omitida, de adoptar una medida impositiva contra el alcoholismo, cuando se puedan tomar las demás medidas, es decir, cuando llegue á su coronamiento el trabajo que ha emprendido la Comisión Especial de represión.

De modo, pues, que al hacer la objeción el doctor Frugoni, ha reconocido la necesidad de complementar esa medida...

Señor Frugoni — Sí, señor

Señor Vecino — ... y con un poco más hubiera reconocido que es funesto el adoptarla por sí, aisladamente y sin complementación.

Sobre estas cuestiones de alcoholismo, como ha dicho el distinguido diputado doctor Martínez Thedy y otros que se han ocupado del asunto, habría para hacer largos capítulos; pero yo estimo que este no es el momento.

El punto que está en discusión es estrictamente si corresponde ó no mantener el aumento de patente. Yo opino que conviene no mantenerlo, y ya dije por qué.

Es lo que tenía que decir.

Señor Barbosa — Yo había pensado, señor Presidente, ocuparme con alguna detención de la defensa de la ley de patentes que ha sido sancionada por la Asamblea; pero la suerte que ha tenido la moción de reconsideración del doctor Rodríguez para que se trate este proyecto, hace ver, desde luego, que hay mayoría en la Cámara favorable á él y, por consiguiente, contraria á la resolución aconsejada por la Comisión de Hacienda.

Voy á limitarme á dejar constancia en breves palabras del voto negativo que voy á dar al proyecto del doctor Rodríguez.

Haré notar á la Honorable Cámara un hecho que es bastante curioso y digno de tenerse en cuenta.

Hace cuatro ó cinco años, señor Presidente, fué discutida en la Cámara de Diputados una moción del entonces diputado señor Arena, en el mismo sentido que la que yo presenté en la oportunidad debida, es decir, duplicando la patente que se deberá asignar á los despachos de bebidas.

La moción dió motivo á una larga discusión en la cual tuvieron ocasión de pronunciar brillantes discursos varios oradores, discursos que fueron exhumados en parte por el doctor Rodríguez en la sesión anterior.

Medió también una petición de los almaceneros minoristas. La Cámara accedió, se puede decir, á esa petición, desechando la moción del señor diputado Arena y nombrando entonces, con ese motivo, á propuesta del doctor Massera, la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Ahora bien: después de esos cuatro ó cinco años, presento yo la misma moción, sin conocimiento de la del señor diputado Arena, porque recién después vine á saber que él había presentado la misma moción.

La Cámara la aprobó sin la menor protesta, sin la menor objeción. Pasó al Senado. El Senado aumenta todavía más el valor de la patente impuesta á los despachos de bebidas y sancionada por la Cámara vuelve á esta con la modificación del Senado y es nuevamente aprobado el nuevo gravamen sin la menor observación.

Se repite, como antes, la petición de los almaceneros minoristas, y recién entonces nos acordamos de discutir el asunto.

Yo, como lo dije en la sesión anterior, cuando presenté mi moción, no tuve la menor pretensión de hacer un estudio del problema del alcoholismo, problema, como se sabe, sumamente complejo en nuestro país.

El origen de mi moción fué el siguiente:

Desde algún tiempo atrás, en reunión de un distinguido compañero, traté de allegar elementos para un proyecto; pensamos presentar sobre reglamentación del uso de armas.

El estudio de los datos necesarios para fundar este proyecto me llevó al mismo tiempo á examinar algunos informes de los señores Jueces del Crimen y á buscar otros datos relacionados con la criminalidad en el país.

De estos informes se deduce, señor Presidente, que de todos los delitos contra las personas, el 60 o|o, por término medio, son, no solamente originados por el alcohol, no solamente cometidos bajo la influencia del alcohol, sino que, en gran parte, han tenido por teatro el mismo despacho de bebidas.

En el Anuario Estadístico Municipal correspondiente al año 1909 se observa que la tercera parte de los delitos contra las personas han sido cometidos también dentro de los despachos de bebidas. No se tienen en cuenta en estos datos los delitos cometidos bajo la influencia del alcohol, pero fuera de los despachos de bebidas.

Por lo demás, no tenemos más que leer las crónicas policiales de los diarios ó leer los veredictos de las sentencias que pronuncian los jueces, para encontrar á cada paso la circunstancia de la ebriedad, circunstancia atenuante según nuestras leyes actuales, pero que ya algunos distinguidos jurisconsultos opinan que no debe ser considerada como tal.

El objeto de mi moción fué precisamente propender á que se cierren algunos despachos de bebidas, es decir, á que se disminuyera el número de estos verdaderos antros de perdición, donde tantos desgraciados van á dejar el fruto de su trabajo, á perder su salud y hasta la misma vida en incidentes personales que se originan en causas nimias que en otro ambiente no se hubieran producido, y que en todos los casos traen como consecuencia la miseria y la desolación de los hogares abandonados.

Señor Etchevest — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Barbosa — Sí, señor.

Señor Etchevest — Era para corroborar precisamente la afirmación que está haciendo el señor diputado acerca de los propósitos que lo guiaron al formular este proyecto.

Puedo asegurarle que se ha realizado ó más bien, que se están realizando en parte los deseos del señor diputado, pues sé de muchos despachos de bebidas que debido á la patente han cerrado sus puertas.

Esto viene precisamente á confirmar en un todo lo que decía el señor diputado acerca de los propósitos que tenía al sancionar este proyecto que tendía á extirpar en parte, ó á atenuar, más bien dicho, las consecuencias de este mal social.

Le agradezco al señor diputado.

Señor Barbosa — Y aquí voy á contestar de paso, señor Presidente, á una afirmación del señor diputado Frugoni, que llevado por su amor á las clases menesterosas, de las cuales es un talentoso apóstol, dentro y fuera de esta Cámara, ha incurrido, á mi juicio, en un error.

El cree que propendiendo á que disminuyan los despachos de bebidas con poco capital, se ataca ó se conspira contra los intereses de las clases pobres, y no es cierto.

Es, precisamente, en los establecimientos llamados despachos de bebidas, en los más modestos, á donde van á pervertirse las clases menesterosas, las clases pobres.

Las clases pobres no concurren á establecimientos lujosos; van, por lo general á esos miserables tugurios, donde con el pequeño capital que significan unas cuantas botellas de venenosas drogas, ciertos individuos se dedican á destruir la salud física y moral de sus clientes.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción, porque no tengo el deseo de hablar, y así dejo contestado el punto?

Señor Barbosa — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo estoy de acuerdo en que á los despachos modestos es á donde acuden los parroquianos también modestos y que en ese sentido constituyen un peligro mayor para las clases pobres las tabernas que lo que acostumbramos á llamar cafés. Pero esto no sería una razón, señor diputado, para que dejáramos nosotros en completa libertad á los cafés para que se multipliquen ó envenenen al público, y en cambio reserváramos todas nuestras restricciones para los despachos humildes.

El alcoholismo es lo mismo un mal tanto en las clases altas como en las clases bajas, y por consiguiente debemos combatirlo dentro de todas las clases de la sociedad, y á eso tendía la moción que propuse.

Señor Barbosa — El aumento de la patente no se hizo extensivo á los cafés por una omisión que me proponía salvar...

Señor Frugoni — Entonces estamos de acuerdo.

Señor Barbosa — Se ha dicho también, señor Presidente, que en este país el problema del alcoholismo no existe, quiere decir que los ebrios son escasos. Los datos que yo tengo son numerosos, expresando lo contrario de esta afirmación.

No quiero cansar á la Cámara, por las razones que ya he dicho, leyéndole estos datos; me limitaré á dejar constancia de que, según referencias de la Jefatura Po-

lítica de la Capital, á la cual yo he recurrido, como á otras oficinas, en demanda de elementos de juicio, el año 1911 entraron al departamento de policía once mil individuos por ebriedad, con esta circunstancia: que según me han manifestado los empleados superiores de la Jefatura, todos los agentes policiales tienen orden de no remitir á las comisarías sino á los ebríos escandalosos ó á los que no conserven ni la lucidez necesaria para dar las señas de su domicilio, al que son conducidos siempre que es posible.

Señor Vecino — Deseaba hacerlo presente que los diputados que han optado por una ú otra forma, todos están de acuerdo en que al alcoholismo, sea cual sea el grado de desarrollo que tenga, siempre hay que combatirlo.

No hay que demostrar la existencia de ese mal, porque está evidenciado; y aun cuando las proyecciones no fueran muy grandes, lo mismo sería el caso de combatirlo y el caso de prevenirlo.

De manera que es una serie de explicaciones que podría ahorrarse, después de las manifestaciones que se han hecho.

Declaro que lo hago con mucho gusto; pero como eso podría hacer creer en la suposición de que hay alguien que se opone á que se tomen medidas contra el alcoholismo, es que me permití interrumpirlo para aclarar.

Señor Frugoni — Hay quien se opone.

Señor Martínez Thedy — En el seno de esta misma Cámara se ha dicho que aquí no existe el alcoholismo; y si necesita el señor diputado Barbosa un dato grave que confirme su tesis, yo le voy á recordar que el doctor Eduardo Lamas, en un informe científico reciente, declara que la mayoría de los degenerados que se asilan en nuestro Manicomio Nacional reconoce el origen de su enfermedad en el alcoholismo hereditario.

Me parece que eso está por encima de todo. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Barbosa.

Señor Barbosa — Por lo demás, en esta Cámara se han sostenido otros muchos errores al respecto; hasta se ha llegado á sostener que el alcohol es un alimento; pero yo no voy á esas cuestiones.

A lo que yo iba, con los datos de la Jefatura—y suplico al señor diputado Vecino que me atienda — no es á demostrar ó á querer referirme á que en la Cámara había quienes afirmaran que en el país no había necesidad de reprimir el alcoholismo; sino que hay quién afirma que el número de tabernas no está en relación con el número de ebrios...

Señor Vecino — Que es insignificante

Señor Barbosa — ... que el número de tabernas no está en relación con la ebriedad, con la generalidad del hábito; lo cual no puede sostenerse razonablemente.

Mi profunda convicción á este respecto, fundada en hechos irrecusables, dió origen á la moción que tendía, precisamente, á que se cerraran algunas tabernas para disminuir, como consecuencia lógica, no sólo el número de individuos víctimas del alcoholismo, sino los dramas de sangre y de vergüenza que tienen por escenario esos antros del vicio.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Voy á ser muy breve, señor Presidente; apenas si deseo decirles á los señores diputados Frugoni, Barbosa y Vecino que yo estoy de perfecto acuerdo con lo fundamental de lo que ellos han expresado; pero en estos momentos no es posible resolver todas las cuestiones que ellos indican: la única cuestión de carácter urgente que yo he presentado á la Cámara, es la situación actual de los despachos de bebidas.

Señor Vecino—¿Me permite una interrupción?

Yo hablé en el sentido de que dejáramos las cosas como estaban antes...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Entonces estamos de acuerdo con el señor diputado.

Señor Vecino—... no tomar las nuevas medidas, dejar la fórmula primitiva, antes de las modificaciones sufridas cuando se discutió la ley de patentes, es decir, no introducir el gravamen.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Yo no lo había comprendido eso, señor diputado: estamos de acuerdo, entonces.

Señor Vecino—Quería decir que se tomasen las otras medidas de conjunto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Entonces, á quienes deseo dar breves explicaciones es á los señores diputados Frugoni y Barbosa.

Es la Comisión de Represión del Alcoholismo la que debe estudiar todos estos problemas,—y me dirijo muy especialmente á su digno Presidente, el doctor Salteráin,—la que debe presentar á la Cámara á la mayor brevedad la solución del asunto; pero no podemos nosotros, improvisando soluciones en este momento, graduar la patente de distintos comercios, y prever todos los casos.

Señor Frugoni—Una pregunta.

¿Y si la Comisión de Represión del Alcoholismo propusiera, entre las medidas á adoptarse, la adopción de la patente que el señor diputado combate ahora, la aceptaría?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Es una cuestión á estudiar, señor diputado.

Señor Martínez Thedy — La Comisión prefiere ese criterio.

Señor Vecino—Entonces tal vez fuera más aceptable porque estaría más complementada.

Señor Frugoni—Entonces puede ser que tampoco la aceptara el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Yo he dicho que por no abusar de la paciencia de la Cámara no leía una serie de datos estadísticos que tengo aquí y que demuestran lo contrario de lo que han afirmado los señores diputados.

El aumento de patente y el recargo de impuestos, lo que han hecho es crearle una situación más desgraciada á las familias pobres, porque los bebedores, no porque se aumente el impuesto, dejan de beber: se lo quitan á sus familias; pero siguen bebiendo. Eso lo hacen todos; pero no quiero entrar en esa discusión. Simplemente quería decir...

Señor Frugoni—El que ya tiene el vicio adquirido, lo conservará; pero se puede evitar que otros lo adquieran. Sería esto la consecuencia del encarecimiento del alcohol y de la reducción del número de tabernas; cuando el alcohol se abarata ó los despachos abundan, entonces pueden otros fácilmente adquirir el vicio; pero si el alcohol se encarece, sólo continuarán bebiendo los que ya tienen el vicio arraigado, pero no lo adquirirán los demás.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez, y se ruega á los señores diputados que eviten la discusión dialogada.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Perfectamente, señor Presidente.

Sólo quería decir que no es fácil resolver esas distintas cuestiones en una improvisación.

Así, por ejemplo, el señor diputado Belinzon me comunicaba en este momento un telegrama del Administrador de Rentas de Colonia, que pedía se estableciera, no sólo el recargo para los despachos de bebidas, sino también para los cafés y las casas que expenden comidas, porque es esa una forma en que se disfrazan los despachos de bebidas en campaña, para eludir el pago del impuesto...

Señor Vecino—Es distinto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — En el primer momento, bajo la impresión de ese telegrama, me disponía á proponer una adición á ese proyecto, y hasta me apersoné al señor diputado Frugoni, para proponerle una transacción: pero me apercibí en seguida, de que eso tiene sus dificultades, porque si nosotros establecemos el recargo de patente á las casas de comidas, se encarece la comida de los obreros y se perjudica á los pobres.

De manera que no es tan fácil resolver estas cosas con improvisaciones del momento. Son cuestiones que debe estudiar la Comisión de Represión del Alcoholismo, meditándolas, y aconsejar la sanción más acertada.

Lo que deseo decir, sencillamente, es que debemos dejar las cosas como están, en lo posible, y aceptar un temperamento transitorio respecto de aquellos despachos que permanezcan abiertos después de las 9 ó las 10 de la noche, que, según dicen todas las personas que conocen estos asuntos, son las horas peligrosas.

Señor Frugoni—Son las únicas horas en que permanecen abiertos.

Señor Salteráin—¿Me permite?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Sí, señor; he terminado.

Señor Salteráin—Deseo contestar al señor diputado Rodríguez y á algunos de los distinguidos oradores que han terciado en este debate, y decirles que no es tan fácil como suponen, eso de que la Comisión de Represión del Alcoholismo resuelva todo; cuando por primera vez quiere resolverse algo, se impide que lo haga.

Por eso decía: ¿se ha nombrado una Comisión de Represión del Alcoholismo para entonar sonatas ó para actuar? Si es para entonar sonatas, declaro...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ¿Me permite?

Señor Salteráin—Perdón, señor diputado Rodríguez: yo no lo interrumpí; ahora me aguanto. Este asunto va siendo muy largo...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — El señor diputado me interrumpió repetidas veces.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Rodríguez que no interrumpa.

Señor Salteráin—Muy bien, doctor Rodríguez, le escucho.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No señor, respeto la observación del señor Presidente: no le interrumpo.

Señor Salteráin—Pero yo le invito á que me interrumpa. Yo lo quise interrumpir para ahorrarme de pedir la palabra y el doctor Rodríguez,—culto siempre, por temperamento y por educación,—no me dejó hablar.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿Cuándo?

Señor Salteráin—Ahora, en este instante.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo le pedí permiso para una interrupción.

Señor Salteráin—Y yo que soy amigo de la reciprocidad, empleo la misma arma; pero, insistiendo, el doctor Rodríguez, puede interrumpirme y contestarme.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo he olvidado la pregunta; así es que no puedo contestarle.

Señor Salteráin—El doctor Rodríguez, decía, como otros distinguidos diputados, excusan todas las dificultades cuando se trata de materias de alcoholismo, diciendo: ¡oh!, la Comisión de Represión del Alcoholismo va á resolver esto! La Comisión de Represión del Alcoholismo no puede resolver nada.

Si la Cámara, si los Poderes de la Nación no conspiran en pro de lo que la Comisión de Represión del Alcoholismo se propone, — el doctor Rodríguez tuvo la benevolencia de designarme en la Legislatura pasada para componerla,—hizo un programa vastísimo que duerme en las

carpetas de la Comisión; está por resolverse, ahora, la contestación del Poder Ejecutivo y eso sólo bastaría para hacer un Código en materia de alcoholismo.

Respecto de las mociones que se hacen aquí, me ha recordado un distinguido señor diputado, y es exacto, que el doctor Arena hace cuatro años trató este asunto y dijo lo mismo que yo hago glosándola ahora: "¿Qué quiere la Cámara: "sonatas"? ¿Se protesta porque se toma una medida? No se nombra Comisión de Alcoholismo, entonces no se hace nada."

Hace catorce años que se declaró que la cuestión del alcoholismo, —el propio doctor Rodríguez era miembro de la Cámara,—era cuestión de urgencia. Han pasado catorce años y no se ha hecho nada. ¿Qué vale que se nombre una Comisión, si sus mejores propósitos se esterilizan ante la realidad de los hechos? ¿Si la primera vez en que debe intervenir se le dice: no; no intervenga? Por eso digo, por auspiciosos y elocuentes que sean los votos de algunos distinguidos diputados, elogiosos los propósitos en favor de la Comisión del Alcoholismo; por buena voluntad que se tenga en este sentido, nada serio se hará si la propia Cámara borra con el codo lo que escribe con la mano.

Por eso, dirigiéndome muy especialmente al doctor Antonio María Rodríguez y al señor diputado Frugoni que ha cifrado esperanzas, que como estoy diciendo van á resultar un poco fugaces, concluiré asegurándoles que si en los asuntos en que la Comisión del Alcoholismo debe intervenir, no interviene, es muy poco lo que puede hacer, fuera de votos platónicos y de sonatas.

He terminado, señor Presidente.

Señor Varela Acevedo—Yo no voy á insistir en la cuestión reglamentaria que promoví en la sesión anterior, porque sería, á todas luces, inconveniente después que la Cámara se ha pronunciado por dos tercios de votos en favor de la doctrina que, según me dicen, ha sostenido el señor diputado doctor Antonio M.a Rodríguez en contra de lo que yo dije. Me limitaré, pues, á una simple defensa de mi opinión personal, hecha en muy breves palabras, sin el propósito de promover una votación.

Cuando yo dije que las modificaciones á las leyes de impuestos anuales no podían hacerse sino en la discusión general de esos mismos proyectos anuales, me basaba en que por la disposición reglamentaria, que recordé en la sesión anterior, la Cámara consagra por primera vez en la reglamentación el principio de que las leyes de este carácter son anuales, de que deben ser dictadas una vez por año. Eso resulta además de la discusión de la ley, en que el doctor Guani expuso que si se mantenía la práctica de sancionar anualmente las leyes de impuestos, debía tratarse de que eso se revistiera de las mayores garantías posibles.

¿Creen los señores diputados que es revestir de mayores garantías esa renovación frecuente de los impuestos que la ciencia económica considera inconveniente, el someterlos á revisión mensual? Por mi parte creo que no.

Se ha considerado siempre un defecto de nuestra legislación, el que los impuestos, que son algo que debe tender á la estabilidad, se sometan á revisiones anuales.

Ahora bien: la Cámara, por el proyecto del doctor Rodríguez, los somete á revisión cuando han pasado apenas unos meses de dictada la ley, y multiplica, por consiguiente, la inseguridad.

Por otra parte, la mención en la disposición recordada de la frase "impuestos anuales" no puede tener otro sentido que el de que esas leyes son dictadas para regir un año, y que no pueden ser modificadas antes de vencido el año sin que previamente se haya derogado la prescripción reglamentaria que consagra esa anualidad de la ley.

Me limito, ya digo, no á proponer una rectificación que sería improcedente, después del éxito que obtuvo el doctor Rodríguez, sino simplemente á dejar constancia de mis opiniones, declarando de antemano que el debate resulta inútil.

He terminado.

Señor Canessa—Creo, señor Presidente, que este debate ha tomado una amplitud que, en mi opinión, no merece, desde que ha estado tratándose este asunto durante dos sesiones.

Opino, señor Presidente, que están equivocados todos aquellos que creen que el aumento de patente, como medida aislada, puede traer como consecuencia la anulación ó la disminución del alcoholismo.

Tomada aisladamente esta medida, en ninguna parte del mundo ha dado resultado. La misma Norte América que la estableció en infinidad de sus Estados, demostró, á la evidencia, que la tal medida no resultaba, y que lo que se obtuvo fué la disminución de los despachos de bebidas, no la disminución de los bebedores; es decir, se sacrificó á los pequeños capitalistas para dar entrada á los grandes capitalistas que pudieron pagar la patente con relación al número de los bebedores que cada uno de éstos reunía en sus establecimientos.

Se demostró, á la evidencia, señor Presidente, que la única columna fundamental para combatir el alcoholismo, era una acción social, de conjunto, que descansaba sobre la educación del individuo en el hogar, en la escuela y en la sociedad.

Yo tendría más fe, señor Presidente, en una simple medida de policía, que se podría tomar de inmediato, que en la medida de aumento de patente á los despachos de bebidas; me refiero á las medidas de policía que prohibieran terminantemente la entrada de los menores en los despachos de bebidas.

Los despachos de bebidas, hoy mantenidos por los bebedores, porque todos tienen su clientela, pagarán la patente que les exige el Estado y la harán recaer sobre los mismos bebedores, haciéndoles ingerir, como dijo muy bien el doctor Vecino, productos adulterados, y exigiéndoles, á la vez, á estos bebedores, que generalmente son gente obrera, que disminuyan el puchero de su familia, para poder mantener ese vicio que, una vez arraigado, es imposible cortarlo con estas medidas.

También entiendo, señor Presidente, que estas medidas deben tomarse en forma aceptable, es decir, no deben ser tan bruscas como la que se propone con la patente ya sancionada que cuadruplica la anterior; la medida debe ser racional, debe tener en cuenta el número de comerciantes establecidos, que en algún caso, como digo, puede dar lugar al cierre de un establecimiento por la patente, pero que redundará siempre en perjuicio de la salud pública, que es, precisamente, lo que se quiere evitar.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo voy á aceptar el proyecto del doctor Rodríguez y le voy á prestar mi voto, creyendo que con él se corrige el acto precipitado de la ley sancionada y se da un paso adelante, prudente en el sentido de la represión del alcoholismo, pidiendo á la vez que esta medida no sea aislada, sino coordinada con otras, que conjuntamente puedan iniciarse, para obtener la acción efectiva que todos deseamos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van á votar por su orden los proyectos presentados.

Primero, el de la Comisión; si éste fuere desechado, entrará el del doctor Antonio M.a Rodríguez, y en último término, el del doctor Aragón y Etchart.

Léanse los tres proyectos para conocimiento de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo único de la Comisión.—"No ha lugar".

Léase el artículo del doctor Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los despachos de bebidas en toda la República que cierren á las 9 de la noche en los meses de Mayo á Octubre inclusive, y á las 10 de la noche en los de Noviembre á Abril inclusive, pagarán en el ejercicio económico de 1911-1912 la misma patente que rigió en 1910-1911.

Los que permanezcan abiertos después de esas horas, pagarán una patente adicional de 50 pesos."

Léase el del doctor Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los almacenes y despachos de bebidas que permanezcan abiertos hasta las 9 p. m., pagarán la patente asignada para el ejercicio de 1910-1911, y los que estuvieren abiertos por más de esa hora, pagarán la patente de 200 pesos."

Se va á votar primero el de la Comisión.

Si se aprueba el artículo presentado por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora el del doctor Antonio M.a Rodríguez.

Si se aprueba el artículo presentado por este señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente."

¿El segundo no es el primero que había presentado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a).—No, señor. El 2.o que ha leído la Secretaría, era el 3.o de mi proyecto.

Señor Presidente—Pero ¿el 1.o lo propone el señor diputado como 2.o?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a).—No señor, el artículo 1.o pido que pase á la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Señor Presidente—Hay que pedirlo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Solicito eso de la Mesa y de la Cámara.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto del doctor Rodríguez.

(Se lee):

"Desde la promulgación de la presente ley queda prohibida la apertura de nuevos despachos de bebidas en toda la República. Los actuales despachos no podrán ser trasmitidos á tercero; y á la muerte de los actuales propietarios serán clausurados.

La infracción de esta disposición será penada con la clausura del establecimiento y una multa de doscientos á quinientos pesos, según la importancia del mismo."

En discusión este artículo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—

Yo hago moción para que este artículo pase á estudio de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

De manera que solicito que no se trate en este instante.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente."

En discusión.

Señor Barbosa — El señor diputado Frugoni había insinuado una enmienda al artículo propuesto por el señor diputado Rodríguez, y no recuerdo si le dió forma, ni tampoco me he fijado si al hacer la lectura la Secretaría se ha dado cuenta de esa enmienda á que he hecho mención, es decir, que se extienda el gravamen á los establecimientos denominados cafés.

Señor Presidente—El señor diputado Frugoni no llegó á hacer enmienda. Anunció, pero, aún cuando la hubiera hecho, era una enmienda aditiva y no sustitutiva.

Señor Frugoni — Era haciendo extensiva la patente propuesta por la Comisión á los almacenes.

Señor Barbosa — Eso es.

Señor Presidente — Eso, rechazado por la Cámara—el mantenimiento de la patente de la ley general—entiende la Mesa que no puede incluir la adición.

Señor Barbosa — El señor diputado Frugoni, como cualquier otro diputado, me parece que podría hacer moción para que se agregara un artículo aditivo.

Señor Presidente — Pero, el señor diputado Frugoni hacía extensiva una patente que la Cámara rechaza. De manera que ahora tendría que poner ese gravamen, que la Cámara rechazó, para los cafés y otras casas de que no habla la ley; pero no puede hacerse extensiva una patente que ya la Cámara rechazó.

Señor Barbosa — Yo propongo entonces, señor Presidente, un artículo aditivo.

Señor Presidente — Muy bien: puede proponerlo el señor diputado.

Señor García — ¿El señor diputado anunció esa modificación en la discusión general?... El doctor Rodríguez anunció en la discusión general de este asunto que iba á proponer esa modificación; pero el señor dipuado Barbosa no ha anunciado nada, y estamos en discusión particular.

Señor Barbosa — Pero el señor diputado Frugoni anunció el propósito de hacer la enmienda, es decir, de presentar un nuevo artículo. Yo creo que está perfectamente...

Señor Presidente — Sírvase dictar el señor diputado Barbosa, y la Cámara resolverá. Creo que es el camino más corto, que no engolfarnos otra vez en la cuestión reglamentaria.

Señor Barbosa—La Cámara debe tener en cuenta que si no admite la inclusión de ese artículo la ley será burlada, porque con poner á los despachos de bebidas—"café y despacho de ajenjo"—ya está burlada la ley.

Señor Presidente — Sírvase dictar el señor diputado.

Señor Barbosa — El artículo podría decir así: "Se hace extensivo el gravamen á que se refiere el artículo anterior, á los establecimientos denominados "cafés" y en general á todos aquellos donde se expendan bebidas".

Señor Presidente—Va á leerse el artículo que propone el señor diputado Barbosa. Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Se hace extensivo el gravamen á que se refiere el artículo anterior, á los establecimientos denominados "cafés" y en general á todos los que expendan bebidas."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Salteráin—Me imagino que la intención del señor diputado Barbosa haya sido hacer extensiva esta patente á las bebidas alcoholizadas, no á la leche ni á las aguas minerales.

Señor Barbosa—Mi propósito es hacerla extensiva á los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.

Señor Salteráin—"Alcoholizadas", es la palabra técnica.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo del señor diputado Barbosa.

(Se lee):

"Art. 2.o Se hace extensivo el gravamen á que se refiere el artículo anterior, á los establecimientos denominados "cafés" y en general á todos los que expendan bebidas alcoholizadas."

Está en discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día.

Señor Ferrer Olais—Como satisfacción á la Honorable Cámara, y en especial, al señor diputado Cosio, quien en una de las últimas sesiones pidió á la Mesa que recomendara á la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho del proyecto de ley de que es autor, referente á la Escuela de Artes, tengo la misión de hacer presente que reunida ésta, resolvió aplazar el estudio de ese asunto hasta tanto quede sustanciado el sumario que se instruye en la Escuela de Artes y Oficios.

Señor Presidente—Téngase presente.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 29 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 60 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 30 " " " ..	" 0.03
" 20 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1168

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Krop y Cía., apoderados de la firma H. Trommsdorff, de Aquisgrán (Alemania), han solicitado el registro de la marca

"MERJODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 9.a, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1874-v.ab.18.

ACTA N.o 1169

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Yeno Szabady, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1887-v.ab.18.

ACTA N.o 1189

Con fecha 27 de Febrero de 1912, los señores Watrine Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VATEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8.a, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1881-v.ab.18.

ACTA N.o 1190

FORD

428 MILL

Con fecha 21 de Febrero de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma T. B. Ford Limited, de Londwater (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1883-v.ab.18.

ACTA N.o 1194

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUYOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1882-v.ab.18.

ACTA N.o 1192



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Overland Automobile Company", de la ciudad de Indianópolis, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OVERLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3.a, clase 25.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1886-v.ab.18.

ACTA N.o 1193

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Gill Brothers Company", de Steubenville, Jefferson, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ACME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5.a, clases 39.a y 40.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1884-v.ab.18.

ACTA N.o 1196



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VRAI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1888-v.ab.18.

ACTA N.o 1197



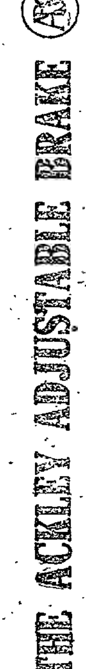
Con fecha 7 de Marzo de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA AZADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1885-v.ab.18.

ACTA N.o 1199



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Griffin S. Ackley, de Búfalo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"THE ACKLEY ADJUSTABLE BRAKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 24.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1878-v.ab.18.

ACTA N.o 1198

JAPANOL

Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de The Japanol Evamel y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"JAPANOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1879-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1205



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Rice y Hutchins Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"THE ARMADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1875-v.ab.18.

ACTA N.o 1206



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Rice y Hutchins Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1876-v.ab.18.

ACTA N.o 1207

Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Rice y Hutchins Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ALL-AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1877-v.ab.18.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos de concurso de los señores Juan Cassatti y Juan Lercari se ha presentado el señor Juan Cassatti solicitando su rehabilitación comercial, amparándose en lo dispuesto por el artículo 1747 del Código de Comercio.—Colonia, Marzo 16 de 1912.—*Ramón Rachel*, Escribano Público. 1873-v.ab.27.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 20 días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 1795-v.ab.8.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.* 1716-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; *más tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.* 1297-v.ab.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la construcción é instalación de dos claraboyas; una para el edificio que ocupa la Comisaría de la 1.a sección y otra para la de la 2.a, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m., á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 1.o de Abril próximo, á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 20 de 1912.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o. 1829-v.ab.1.o

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas. 1429-v.ab.22.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 720.000 kilos de carbón mineral para el consumo anual de los vapores al servicio de la Aduana de la Capital. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en esta Dirección, el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*La Dirección.* 1862-v.ab.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los impresos que necesitan las Aduanas de la República para el ejercicio económico de 1912-1913.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección, el día 1.o del entrante mes de Abril, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 24 de 1912. — *La Dirección.* 1852-v.ab.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de pintura, carpintería y albañilería á efectuarse en los depósitos de Aduana "J", "D" y "A", "General Santos", Aduana Nueva 1, 2 y 3;" "General Artigas 1, 2 y 3", "General Artigas Principal", "Herrera y Obes 1, 2 y 3" y "Capurro Nuevo 1, 2 y 3", con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Abril próximo venidero, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que á su juicio considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 24 de 1912. — *La Dirección.* 1853-v.ab.8.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 1686-v.ab.1.

Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Habiéndose solicitado de nuestro Gobierno, por el de la República de El Salvador, el envío de tres maestros para organizar una Escuela Normal de Maestros, y debiendo esta Dirección suministrar datos al Poder Ejecutivo á ese respecto, para hacer las indicaciones del caso con mayores elementos de juicio y sin postergaciones involuntarias, se invita á los señores Maestros que estuvieran dispuestos á desempeñar el cargo de Director, á comunicar á la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo de quince días, su nombre y demás datos, con las condiciones que exigirían en cuanto al monto de la remuneración.—Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1858-v.ab.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1606-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1807-v.ab.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1808-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

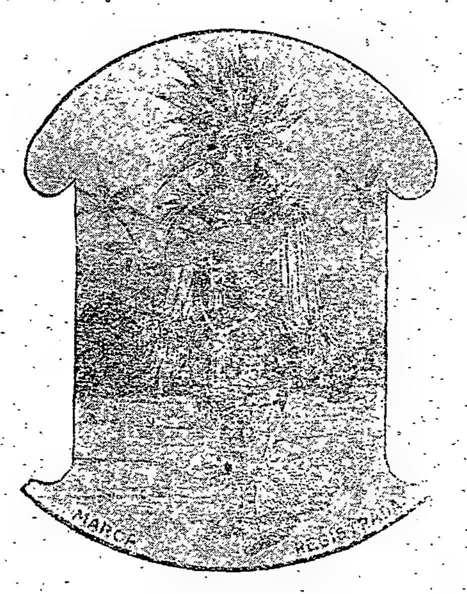
Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1809-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1149

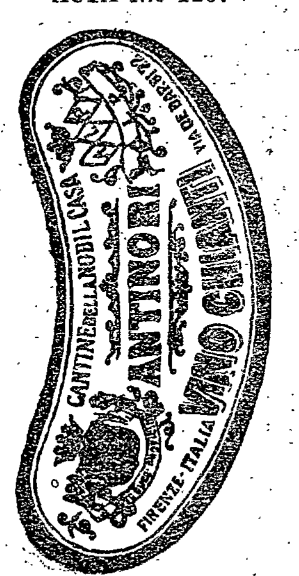


Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Pereira Brugo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AFRICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a, 32.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1846-v.ab.12.

ACTA N.o 1167



Con fecha 13 de Febrero de 1912, el señor Ramón P. Díaz, apoderado de los señores Piero y Ludovico Antinori, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTINORI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1847-v.ab.12.

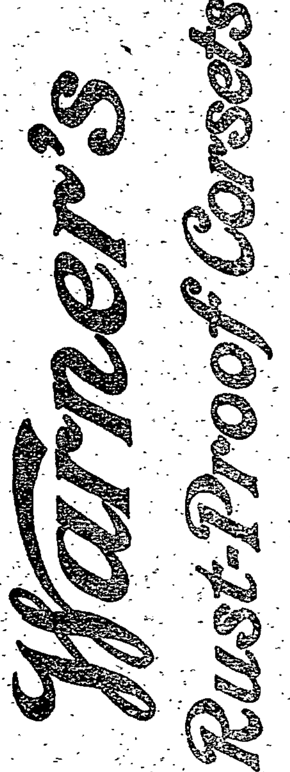
ACTA N.o 1145

Con fecha 6 de Febrero de 1912, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"DUNLOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1848-v.ab.12.

ACTA N.o 1171

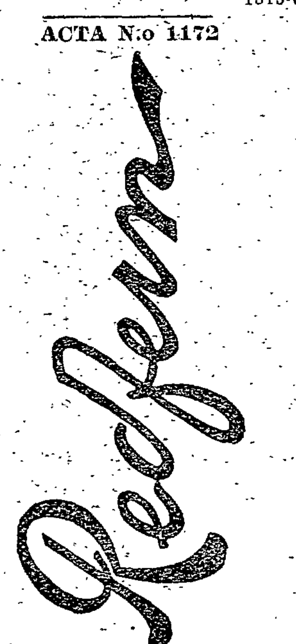


Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WARNER'S RUST-PROOF CORSETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1815-v.ab.8.

ACTA N.o 1172



Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REDFERN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1814-v.ab.8.

ACTA N.o 1157

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachussets (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BON TON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1842-v.ab.12.

ACTA N.o 1155

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL WORCESTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1843-v.ab.12.

ACTA N.o 1156

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ADJUSTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1849-v.ab.12.

ACTA N.o 1173

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Huboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IOWA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1844-v.ab.12.

ACTA N.o 1174

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine y C.o., de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ORIFLAMME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1845-v.ab.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de transmisión correspondiente al año 1909. —Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Secretaría.*
1713-v.ab.5.

División de Agricultura

LLAMADO A LICITACION

Para el arrendamiento de un potrero en la Colonia «General Rivera» (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del potrero de la colonia General Rivera, compuesto, aproximadamente de 696 hectáreas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de Agricultura y en la Administración de Colonias (San Eugenio).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Administración de Colonias citada, hasta el día 20 de Abril del corriente año, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*La Secretaría.*
1825-v.ab.6.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Edificio destinado á Comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secre-

taría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 de Abril del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1854-v.ab.12.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava

Llámase á licitación pública para la construcción de una pasarela de acceso al faro y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1760-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. en esta oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *La Oficina.*

1824-v.ab.2.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *seenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría.*

1583-v.ab.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de macadam en la calle Constancia, del Barrio Industrial (Maroñas), con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Abril próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *La Dirección.*

1859-v.ab.8.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el acopio de cordones labrados destinados á la Rambla de Los Pocitos, desde la calle Constituyente hasta Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1804-v.mz.29.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calles Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil y Libertad y el arroyo de Los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*La Dirección.*

Se avisa á los interesados que en razón de haberse aclarado algunos conceptos del pliego de condiciones para el adoquinamiento de la zona de "Los Pocitos", la licitación pública ha sido transferida para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*La Dirección.*

1761-v.mar.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE MERCADOS

A los dueños de carnicerías

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa y mandado cumplir por la Intendencia, se hace saber á los dueños de carnicerías de la Capital que tienen garantía depositada de "diez pesos", que deben reforzarla con "cinco pesos" más, á cuyo efecto se les concede un plazo de un mes, á contar desde esta fecha, para presentarse á esta Administración á consignar ese refuerzo de garantía. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Alfredo Nebel Ellauri,* Administrador General.

1833-v.ab.2.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Bo-ragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.*

1834-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*

1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Pén-dola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 458 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.*

1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*

1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio de 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en la Secretaría de la Intendencia personalmente por los interesados ó quien los represente, el día 10 de Abril entrante, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta, y se resolverá con el número de licitadores que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 22 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres,* Secretario.

1863-v.ab.1.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á porpuestas para la construcción de 500 metros de cordón de piedra labrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en las horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 30 del corriente á las 4 p. m., reservándose la superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Marzo 18 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.

18182S-v.mz.30.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expedien-

te sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, en palmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6. de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.
1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la ejecución de las obras á hacerse para el abastecimiento de agua de riego en la ciudad de Mercedes, de acuerdo con lo establecido en la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Inspección Técnica Regional y que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 4 y 1|2 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 19 de 1912.—*A. González Viera*, Secretario. 1639-v.ab.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MASSILLON SABOIA DE ALBURQUERQUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sobral, Estado de Ceará, domiciliado en la calle Juncal número 135, y doña JUDITH CORREA GIUDICE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1867-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS VALENCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 202, y doña EMMA AGUSTINA PITTAMIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1868-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON WANDRESIGILO AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 109, y doña AIDA FELICIANA BISSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1860-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ELIAS RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Chamamé (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Andes número 145, y doña ROSA BUENAVENTURA DE LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Andes número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1837-v.mzo.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 246, y doña PETRONA VERNAZZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 23a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1885-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLATAS, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Secundina Vázquez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Zabala 41, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1869-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FAIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 86, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Florida número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1834-v.mz.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 y 10 la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Cosenza (Italia), el 15 de Abril de 1882, domiciliado en la calle Buenos Aires número 49, y doña MARIA ANTONIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, (Cuba), el 5 de Diciembre de 1888, domiciliada en la calle Andes número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1838-v.mz.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAFIORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 20, y doña ROMA CAMPISTROUS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1856-v.ab.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 242, y doña ROSA DESTACIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MARTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1862-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIBERATO MARTINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 357, y doña FELICITA MARGARITA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1863-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PASTURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 268, y doña JUANA GIANGARELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1839-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANALIO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle 18 de Julio número 781, y doña SOFIA CARRERAS PITTALUGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1840-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO INFANZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 232, y doña DRUSIANA TERESA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Canelones número 232.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1841-v.mz.30.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO AINCUBERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Paysandú número 269, y doña AMELIA DIRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 269.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1886-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Williman número 29, y doña MATILDE RODRIGUEZ DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 375.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1870-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PEREZ SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 853, y doña OFELIA CARMEN BARABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 166.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1842-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ZABALUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 157, y doña MARIA JOSEFA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1843-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO TERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 577, y doña MARGARITA ROSA MAZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Uruguay número 345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil
1844-v.mz.30.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUMILINO MAUTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Durazno número 361, y doña MARGARITA MARIA TROMBINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 288.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1871-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DESOIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Vázquez número 104, y doña MARIA JUANA BOUHORT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Vázquez número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1872-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 375, y doña DAMIANA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 375.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1873-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 431, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Jose M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1874-v.ab.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUQUETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 38, y doña FRANCISCA BERNABEA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1864-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DIVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 457, y doña ANGELA NATALIA PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 66a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1845-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO CONTATORE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 142, y doña FRANCISCA TRÓCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1846-v.mz.30.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SAIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Allo, domiciliado en Melilla, y doña ROSA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1875-v.ab.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UHALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 255, y doña MANUELA BANAHUN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1851-v.ab.1.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ROSADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña VICTORINA RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1852-v.ab.1.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TASENDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA SANCHES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1853-v.ab.1.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VIGLIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevi-

deo, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA FIGLIAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1854-v.ab.1.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REGGIARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 191, y doña ANGELA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1876-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ANTONIA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1877-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DODERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña IRENE QUINTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Quaviyú número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1857-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña JOSEFA ACUÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1858-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME TESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 44, y doña EMMA BASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1835-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 156, y doña TERESA VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1836-v.mz.29.

13 a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle España s|n., y doña HERMINIA ARRIVILLAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1878-v.ab.8.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 13, y doña JOSEFA FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1855-v.ab.1.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SAPORITI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 11, y doña ISABEL BATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1879-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO RICARDO MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 91, y doña CARMEN FORMENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1880-v.ab.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LEONCIO MELGAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 86, y doña MANUELA HONORATA ARÉVALO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1887-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 12, y doña MARIA FERRIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1866-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO CONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 454, y doña MARIA FILOMENA VALLEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilaida en la calle Joaquín Requena número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1865-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM THOMAS COOLICAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la ciudad de Limerik (Irlanda), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña EMMA SANGUINETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1847-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS TRAVERSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 153, y doña EMILIA AMANDA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1848-v.mz.30.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña HERMINIA FRANCISCA ODERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1881-v.ab.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pereyra número 86a, y doña MARIA MARIANI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereyra número 86a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1882-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Rivera número 315, y doña MARGARITA ASTE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1883-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Martín, domiciliado en la calle Julio César s|n, y doña MARIA GRECO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1884-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UNIBASO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 30, y doña MARIA LUISA PIRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lisboa número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1849-v.mz.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GILARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 89, y doña ANGELA NOVATTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1850-v.mz.30.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BILBAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en La Victoria, y doña DOMINGA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ASPESSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1859-v.ab.2.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BUCERO DE DEL PINO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 1770-v.ab.11.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 1880-v.ab.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pilades S. Ballestrino,* Escribano Público. 1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por doña Baldomera Cabrera de Durán por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos: Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de Durán sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que la partida de la referencia que lleva fecha 7 de Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento de Canelones), está equivocada en cuanto hace constar que á la niña bautizada se le puso el nombre de María Crecencia, pues esa partida constata su nacimiento, y su verdadero nombre es el de Baldomera, el mismo que ha usado siempre en todos sus actos y contratos y con el que ha sido conocida y tratada por sus relaciones y su familia; Que pide, en consecuencia, la rectificación de dicha partida en esa parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida con citación fiscal la información recibida, los respetables vecinos don José B. Vera y don Bernardo Espina Suleybar, corroboran sin discrepancia alguna las afirmaciones de la actora manifestando que ellos le consta por el conocimiento que tuvieron de los padres de la peticionaria y de su familia desde hace muchos años, más de cuarenta, según el último testigo; Que hechas las publicaciones prevenidas por la ley y comprobadas por el certificado de fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se ha presentado interesado alguno á contradecir los fundamentos de la acción de rectificación instaurada; y Considerando: Que las circunstancias relacionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena prueba en el sentido de dejar constatado que el verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre el de Baldomera y que sólo por error puede figurar en su partida bautismal con los nombres de María Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su precedente vista. Por tales fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique la partida parroquial á que se refiere el primer Resultando de esta resolución, poniéndose en ella el nombre de Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, transcríbase á la Dirección General de Registro del Estado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación y pago de acreedidas archívense los autos, dándose los testimonios que se pidieron.—*N. del Castillo.*" Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—San José, Diciembre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 1712-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don SOTERIO PIEGAS, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de doña María Isabel S. de Piegas, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Salto, Marzo 8 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 1889-v.ab.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, á solicitud de don Enrique Meratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Meratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario. 1734-v.jn.7.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á favor del señor Santiago Vizcay la casa de comercio que poseemos en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95 á 99 inclusive, denominada "Hotel y Bar Español" y anexo de la misma calle número 66. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el local indicado dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Carvalho, García y Compañía.*

1869-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 23 del corriente, autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Brasó y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que girará bajo la misma razón social, constituída por los señores don Juan Ricardo Brasó y don Juan Antonio Paganini, con la misma fecha y autorizada por el propio escribano Cardoso. En consecuencia se cita á los acreedores de la disuelta sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle 25 de Agosto número 71, para percibir el importe de sus créditos. Estas publicaciones se hacen á los efectos legales.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*Brasó y Compañía.* 1868-v.ab.24.

Al comercio

Hacemos saber que se ha prometido en venta la panadería denominada "Londres", sita en la calle Arenal Grande número 283, propiedad del firmante José Suárez, siendo compradores los señores Fernández y Castro, que también firman. En su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deben presentarse dentro de 30

días bajo el apercibimiento de la ley.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*José Suárez.—Benito Fernández. Aquilino Castro.* 1870-v.ab.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ambrosio Pozzolo y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Garibaldi número 183. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Antonio Delbene.*

1867-v.ab.27.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Alejandro Spagola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35, esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Eugenio H. Sentouré.*

1857-v.ab.20.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Jesús Graña las existencias del "Bar de la Prensa", de nuestra propiedad, sito en la calle Mercedes número 16. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*José Márquez y Compañía.*

1866-v.ab.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Benito Peón y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 125, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*Miguel F. Perdigón.* 1865-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Manuel Mosteiro las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y papelería, que tenía establecida en la Avenida General Flores número 145. —Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José Fulquet.*

1860-v.ab.20.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á don Manuel González Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 52, con la denominación de "Fin de Siglo".—Montevideo, Marzo 23 de 1912.—*Juan Molinari.*

1864-v.ab.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Vibanco hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 254, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 23 de 1912.— *Eduardo García.* 1851-v.ab.20.

Venta de salón de lustrar calzado

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con ésta fecha he vendido á don Luis Peraccini mi salón de lustrar calzado, situado en la calle 25 de Agosto número 140. A los efectos de la ley de 1904 hago esta publicación, debiendo concurrir los que se consideren con derecho al mismo local con los recaudos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *Luis Bormioli.* 1856-v.ab.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Ayt's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.º	2.o grado 29	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 18	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 3	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 12	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19	Alferes	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Velázquez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 27..	Higueronas	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 13...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	1.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 35..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 8...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 33...	Ataques	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Ignacio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 3...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 15.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 33...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 28..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23..	Cerro Perión	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 23..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Mauisa	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 1091).

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, he prometido vender á los señores José Chiovenda y Antonio Becoña, el restaurant de mi propiedad establecido en la calle Ciudadela números 202 y 204, de esta ciudad, denominado "Restaurant Balear". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el término de treinta días en la casa antes indicada, bajo apercibiento de lo que determina la indicada ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1912. —*Santiago Oliveri.*

1861-v.ab.20.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 127, á los señores Ildefonso Mujica y Félix Ayestarán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*José Ochat.*

1838-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Tomás Rullan la carnicería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 343. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á la calle Reducto número 247. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Félix Insausti.*

1841-v.ab.18.

Al comercio

Hacemos saber que hemos contratado vender á don Antonio Colom la panadería denominada de "San Juan", ubicada en esta ciudad, calle Canelones número 158. En tal virtud los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, Marzo 21 de 1912.—*Colom y Llado.* 1840-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que desde el día 31 del actual y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Aphesteguy y Cía. en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y carnicería, sito en el paraje denominado "El Manga", de este departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cagnone. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Domingo Aphesteguy y Cía.*

1834-v.ab.22.

Venta de café y billar

Al público y al comercio hago saber que he resuelto vender á los señores E. Martínez y Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar establecida en la calle 18 de Julio número 801, para el caso de que quien se crea acreedor se presente en el plazo que marca la ley dentro de 30 días de esta publicación. — Montevideo Marzo 21 de 1912. — *Cancio López.* 1835-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y ante el escribano don Osvaldo Acosta por escritura del 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en los ramos de confecciones, blanco y lencería, establecida en la calle 18 de Julio número 237, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Marcelo Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *José Aliverti.* — *Marcelo Cavalli.* 1837-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la firma Surraco y Fabbiani, quedando todo el activo para el socio señor Surraco, el cual tomó á su exclusivo cargo el pago del pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan R. Fabbiani.—Ricardo A. Surraco.*

1872-v.ab.24.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Olaizola el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad situado en el pueblo "Patulé", inmediaciones del saladero "La Caballada" de este departamento. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores presenten dentro del término legal sus créditos.—Salto, Marzo 20 de 1912. —*Octaviano Prado Costa.* 1850-v.ab.20.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
3.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	[illegible] de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	[illegible] de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	1er. grado 11...	Carmelo	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1740-perm.625.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la firma social J. Montecoral y Compañía, de esta ciudad, Avenida General Flores números 161 y 161a, en el ramo de café y confitería, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Isaías B. Fernández y las cuentas á cobrar á cargo del socio Juan Montecoral Zipitría. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Juan Montecoral Zipitría. — Isaías B. Fernández.* 1836-v.ab.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 del corriente mes, compré á los señores Ladislao Silvera y Antonio Trelles todas las existencias y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y barraca tenía establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), y que giraba bajo la razón social de Silvera y Trelles. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se designa la casa de comercio citada para que se presenten los que se crean acreedores de los enagenantes dentro del término de 30 días so pena de la sanción legal.—Vergara, Marzo 20 de 1912.—*Justino B. Silvera.* 1832-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en el ramo de fábrica de masas en la calle Soriano 247 á don Antonio Marquese. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan Subios.* 1830-v.ab.16.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que hemos contratado vender nuestro establecimiento industrial de fábrica de cajas y estuches denominada "La Uruguaya", situado en la calle Bartolomé Mitre número 253, á don Francisco de la Fuente, á efecto de que los acreedores concurran á este establecimiento para el arreglo de sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Frattini y Cía.* 1831-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Urraburu y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Durazno esquina Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Urraburu. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días, á cualquier hora del día, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Angel Urraburu. — Antonio Cotelo. — Manuel Eiras.* 1826-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que don Marcelino Gil se ha hecho cargo del activo y pasivo del almacén situado en la Plaza Artigas número 1, de manera que el socio Coll, que sale, nunca usó la firma de la sociedad Gil y Coll, y así lo hace saber al comercio y al público para que dentro de treinta días comparezcan en este almacén cualquiera que tuviera derecho sobre el mismo; pasado dicho término pagará el señor Marcelino Gil al señor Francisco Coll lo convenido según escritura pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Marcelino Gil.* 1855-v.ab.20.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, he prometido en venta á doña Santina M. de Rébora las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 37, en los ramos de modistería y confecciones. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Francisco Casal* (hijo). 1823-v.ab.20.

Al público y al comercio

El que suscribe avisa que ha vendido á los señores Fernández Ramos y Rivera el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad, denominado "Panadería del Pueblo", sito en la calle Isla de Flores número 383. De acuerdo con la ley hago estas publicaciones — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Ramón Fernández.* 1821-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que con esta fecha he firmado compromiso de venta á favor del señor Norberto González sobre mis derechos á la concesión para la explotación del servicio telefónico en Colonia, otorgada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del mismo departamento, y de mi parte en las instalaciones de la Empresa "Teléfonos de Colonia" que gira con la razón social de Demaría y Juncosa, quedando á cargo de la nueva firma Juncosa y González el activo y pasivo de la anterior sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Colonia, Marzo 19 de 1912. — *Américo Demaría.* 1820-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Antonio Tasende el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle José L. Terra número 255, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de este negocio para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Pedro Tasende.* 1817-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bernini y Mezzetta, en la calle M. García 72 y San Fructuoso 117. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Bernini y Mezzetta.* 1816-v.abr.18.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Ferré (hijo) y Cía. en los ramos de bar y billar, sito en la calle José L. Terra número 2, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ferré (hijo).—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*P. Ferré (hijo) y Compañía.* 1891-v.ab.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Bogliolo las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en la calle Melo número 34, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Vicente Cambón.* 1895-v.ab.16.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hé contratado vender á favor de los señores Hernández y Romero, el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Antonio J. Cozzolino.* 1900-v.ab.11.

Al público

Hago saber que estando para cambiar la firma de mi panadería calle Yaguarón número 289 y en cumplimiento de la ley, se cita á los que se consideren con derechos, para que concurran á la escribanía de Alberto J. Martínez calle Sarandí número 171c con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Emilio Fernández.* 1890-v.ab.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Juan B. Noceto.* 1887-v.ab.15.

Venta de tienda y mercería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Erosa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta capital, calle Canelones número 305, esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Esteban Massa.* 1883-v.ab.10.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor Angel Acuña el negocio de mi propiedad, sito en la calle Gianelli número 14 y 16 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Juan Vidal.* 1780-v.ab.9.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en la villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, con fecha 8 del corriente mes de Marzo, quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Saldías (hijo) y González hermanos, con domicilio en la Estación Piedra Sola, habiéndose constituído con esa misma fecha una nueva sociedad en el ramo de ganadería, con domicilio en el mismo lugar, que la componen don Francisco María González y don Bautista Saldías (hijo), la que girará bajo la firma de Saldías (hijo) y González.—Piedra Sola, Marzo 14 de 1912.—*Saldías (hijo) y González.* 1812-v.ab.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor P. Dellabasa mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cuñapirú 190, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Miguel Montero.*

1811-v.ab.13.

Venta de panadería

Los que suscriben y que forman la sociedad comercial en el ramo de panadería que gira en esta villa bajo la razón social de Deubaldo y Compañía, comunicamos al público y al comercio en general que proyectamos vender á don Félix Suárez Mederos todos los útiles y enseres con que hasta ahora ha funcionado dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos ésta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1912.—*Deubaldo y Compañía.*

1886-v.ab.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli.*

1882-v.ab.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle Aldea número 17, á don Isidoro Goñi. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Eusebio Gorospe.*

1884-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mora y Alori" en el ramo de depósito de leña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Florentino Mora.—Ignacio Alori.*

1876-v.ab.10.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Bordenave las existencias de la carnicería que tenía establecida en el Camino Cibils número 169, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*Bartolo Defacio.*

1879-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento, "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis.*

1881-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo las firmas de Antonio Antola y Juan M.a Texeira, del negocio establecido con el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo esquina Joaquín Requena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan M.a Texeira. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*Antonio Antola.—Juan M.a Texeira.*

1776-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don José Pedro Zuluaga la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo. En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días á hacer sus reclamaciones en la casa de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, calle 25 de Mayo número 407.—Vergara, Marzo 12 de 1912.—*Manuel Fernández Rivera.*

1777-v.ab.12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Anegita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan.
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Démine María B.
Delgado Manuel
Dossvo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Esperandin Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverrizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oasto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Soavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tozonos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calone y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaboehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cazzarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Demino y Dotta
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Gramara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Lenis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Canals
B. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Polenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Mejía Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luring y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Aristidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergesto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Ros y González

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1722-pte.1016.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á los señores Carlos A. Borgarelli y Carlos Borgarelli el establecimiento de herrería y fábrica de cocinas económicas situado en la calle 25 de Agosto número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Agustín Peirano.*

1772-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Muguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.—*Rosalino Gómez Correa.*

1783-v.ab.15.

Venta de almacén

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Leopoldo y Enrique Aspesi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 102 esquina Convención. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Uria hermanos.*

1762-v.ab.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, las mercaderías existentes en mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería denominada "La Montevideana". Los que se consideren acreedores, pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 219.—Minas, 8 de Marzo de 1912.—*Domingo Benedi.*

1757-v.abr.10.

Disolución de sociedad

De conformidad y á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de Di Nicola y Cardona, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Cayetano Di Nicola.—Cardona, Marzo 8 de 1912.—*Cayetano Di Nicola.—Juan Manuel Cardona.*

1778-v.ab.8.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura pública otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á los señores Angel O. Badaró y Cía. la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Farmacia de la Bolsa", sita en la calle Uruguay número 75, esquina Andes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Sucesión A. Casás.*

1775-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, la firma comercial "Felippone, Alvarez y Cía.", establecida con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Agosto esquina á la de Juan Carlos Gómez; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del indicado negocio el socio don Juan Arzeno: Todo el que se considere con algún derecho, deberá presentarse al precitado establecimiento, dentro de 30 días á los fines indicados.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Felippone, Alvarez y Cía.*

1756-v.abr.2.

Al comercio

Hago saber al comercio que he prometido en venta á favor de doña Esperanza Mallada de Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en la ciudad de San José de Mayo, denominada "La Competidora". A los efectos legales se llama á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días de la fecha, se presenten en dicha casa de comercio á deducir sus acciones. — San José, Marzo 8 de 1912. —*Esperanza M. de Fernández. — Santos Fernández Mallada.*

1745-v.ab.1.o.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que hemos prometido vender á Pedro Vilariño y José Peña la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en la calle Independencia número 87 y que en el ramo de carnicería gira bajo la razón social de Hipólito Olivera y Cía. Se hace esta publicación á los fines que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *Hipólito Olivera y Cía.*

1746-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los interesados que he prometido vender á los señores Meraú Touru y David Rivoir las dos terceras partes del establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero poseo en la Colonia Valdense, Departamento de la Colonia. En consecuencia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi citado establecimiento dentro de treinta días á los efectos legales.—Colonia Valdense, Marzo 7 de 1912.—*Enrique D. Revel.*

1742-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de ferretería, establecida en la Avenida General Flores número 337, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Segundo Bruzzoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*M. E. Antón.—Segundo Bruzzoni.*

1758-v.ab.3.

Venta de carnicería

Armando Perrone hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha prometido vender á los señores Beu y Cía., el negocio de carnicería y anexos establecido en el Camino Reducto número 400 de esta Capital, y que los créditos contra dicha casa se reciben en ella por los señores Beu y Cía. hasta el día 6 de Abril de 1912.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Armando Perrone.—Beu y Compañía.*

1730-v.ab.8.

Venta de peluquería

Luis Baldazari hace saber que ha prometido vender á don José Mastrangelo el negocio que tiene establecido de barbería y peluquería en esta ciudad calle Lima número 89, y que los créditos contra dicha casa se reciben por el señor Mastrangelo en la misma hasta el 6 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Luis Baldazari.—José Mastrangelo.*

1731-v.ab.8.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Juan Antonio Paganini el establecimiento de lustrar calzado y venta de cigarrillos situado en la calle Constituyente número 72 de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus respectivos créditos en la misma casa donde les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Juan M. Amaral.—Juan A. Paganini.*

1728-v.mz.30.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor de Martín José Recalt el taller de herrería que tenemos establecido en la casa número 39 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro de 30 días los que se consideren acreedores nuestros. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Julia Pouey de Maufinet é hijos.—Valentina, Juan y Julia Maufinet.*

1725-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace público que don Francisco Sanz vendió á sus hijos José y Francisco Sanz, el comercio de fabricación de calzado establecido en la casa número 49 de la calle Mercedes de esta ciudad; y que ahora Francisco Sanz (hijo) vendió á su hermano José Sanz su participación en aquel comercio, que queda de la exclusiva propiedad de este último; fijándose la casa indicada para la presentación de los que se consideren con derecho á ello.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Francisco Sanz.— José Sanz.—Francisco Sanz* (hijo).

1724-v.mz.30.

Al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Servetti hermanos el negocio en el ramo de cereales que tenía establecido en la calle Millán número 192. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Segundo Chiarlone.*

1717-mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he contratado vender á don Juan María Pereira las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Montevideo esquina á la de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren con algún derecho á las existencias de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Nicolás Casella.*

1735-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Juan Varela, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle José L. Terra número 186, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Cabanelas.*

1718-v.mzo.29.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Antonio Cosentino, la sucursal de almacén, ferretería y depósito de frutos del país que tenemos establecida en la calle Caganchа número 67, de esta ciudad, todo lo cual y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 5 de 1912.—*Rafael Cosentino y hermano.*

1736-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, la Sociedad Anónima denominada "La Arboricora Uruguaya" ha vendido á la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya" su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*F. Ghigliani*, Presidente.

1729-v.mz.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Valentini mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 197 (Unión). Las personas que tengan créditos contra mí pueden acudir dentro de treinta días á contar desde la fecha á la Escribanía de don Ubaldo Soñora, calle 18 de Julio número 337 (Unión), donde les serán abonados. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1912.—*Antonio Moreno.*

1723-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Juan B. Rossi, he convenido con los señores Martín Sejas, Ernesto y Agustín Mullin, establecer una sociedad en esta ciudad, para continuar explo-

tando nuestro taller mecánico á vapor en el ramo de carpintería que tengo establecido en las calles Guaviyú y Sitio Grande. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores del referido taller para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Juan B. Rossi.*

1721-mz.29.

Al comercio y al público

Participo que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo).

1702-v.ab.3.

Arrendamiento de panadería

Hago saber al público que he arrendado la panadería "Oriental", establecida en la calle Rocha de esta ciudad, á los señores Elías García y Compañía. Las personas que tengan créditos á cobrarme, deben hacerlo dentro del término que marca la ley. — Minas, Marzo 1.o de 1912. — *Eduardo Ortega* (hijo).

1750-v.ab.2.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Padre Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participa á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912.—*Fidel Silva.*

1699-v.ab.3.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Constante Lazcano el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la casa número 86 de la calle Justicia de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores é interesados en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*María Aspesi de Ravizza.*

1741-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.*

1671-v.mz.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.—Guillermo Sóñora.*

1688-v.ab.2.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.*

1674-v.mz.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Olegario Urristi y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.*

1697-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago y Carlos Rígoli, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Mayo 166, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rígoli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago Rígoli.—Carlos Rígoli.*

1813-abr.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad de ganadería que teníamos constituída bajo la firma Díaz, Martínez y Compañía.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Nicolás Martínez.—José Díaz.—José Fernández.—Bernardo Irigoyen.*

1871-v.ab.24.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232